

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"CONSECUENCIAS JURÍDICO-AMBIENTALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LAS  
AUTORIDADES RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TALA INMODERADA DE  
ÁRBOLES EN EL CERRO EL BAÚL UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO"  
TESIS DE GRADO

**PEGGY LILY LOPEZ ALDANA**  
CARNET 920223-05

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"CONSECUENCIAS JURÍDICO-AMBIENTALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LAS  
AUTORIDADES RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TALA INMODERADA DE  
ÁRBOLES EN EL CERRO EL BAÚL UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO"  
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**PEGGY LILY LOPEZ ALDANA**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
MGTR. MAGNOLIA FABIOLA ORÓZCO MIRANDA DE VÁSQUEZ

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
MGTR. JESÚS INOCENTE ALVARADO MEJÍA

## **AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



Quetzaltenango, 10 de septiembre de 2016

Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Guatemala

Con un cordial saludo, y en atención al nombramiento en que se me designara como asesora de Tesis II de la estudiante Peggy Lily López Aldana, con número de carné 92022305, del trabajo de tesis titulado: "Consecuencias jurídico-ambientales por el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en El Cerro el Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango" conforme al trabajo de investigación realizado por la estudiante, considero oportuno luego de haber constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el instructivo de tesis de esta casa de estudios, emitir dictamen FAVORABLE sobre la presente investigación, toda vez que, se llegaron a desarrollar puntualmente los aspectos tanto doctrinarios como legales de los elementos de estudio, tales como: abordar la figura del Medioambiente, las instituciones encargadas del cuidado, tales como Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques, Departamento de áreas protegidas de la Municipalidad de Quetzaltenango, Ministerio de la Defensa Nacional, Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, entre otras, y por supuesto las consecuencias jurídico-ambientales por el incumplimiento de investigar y sancionar la Tala Inmoderada de árboles en el lugar específico de estudio, en sí los aspectos medulares para la consecución del presente trabajo.

En mi función como asesora de tesis y conforme a la función delegada, procedí a brindar la guía y asesoría académica correspondiente para el desarrollo de la investigación referida, con sumo agrado puedo manifestar de la acuciosidad de la estudiante, así como del valioso aporte que por medio de la misma se brinda, logrando evidenciar que le dio respuesta a la pregunta originalmente planteada: ¿Qué consecuencias jurídico-ambientales se producen ante el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el Cerro el Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango? la estudiante realizó el estudio en las instituciones respectivas con las cuales le dio respuesta a la misma, concluyendo, cuales son las consecuencias legales de tipo penal derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles no solamente en el Cerro el Baúl de este municipio y departamento sino en todo el territorio nacional.

En suma, el trabajo desarrollado constituye un valioso aporte doctrinario y analítico de la problemática abordada, el cual puede ser una valiosa herramienta como elemento de estudio para estudiantes y profesionales del derecho.

---



**Universidad  
Rafael Landívar**  
Tradición Jesuita en Guatemala

**Campus de Quetzaltenango**  
**Coordinación Ciencias Jurídicas y Sociales**  
Teléfono (502) 7722 9900 ext. 9888  
Fax: (502) 7722 9821  
14 Avenida 0-43 zona 3, Quetzaltenango

Se deja constancia que se revisó de conformidad con el instructivo el fondo y la forma del presente trabajo de investigación, por lo que considero que satisface los rigores académicos y metodológicos requeridos.

Sin otro particular, deferentemente.

Licda. Magnolia Fabiola Orozco Miranda  
Abogada y Notaria  
Número docente 18679  
Colegiado No. 4455



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071266-2016

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante PEGGY LILY LOPEZ ALDANA, Carnet 920223-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07772-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"CONSECUENCIAS JURÍDICO-AMBIENTALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES EN EL CERRO EL BAÚL UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

## **Agradecimientos**

A Dios por ser el dador de la vida, por darme sabiduría y conocimientos para poder lograr mis metas y objetivos.

A mis padres Mario René López García y Lily Aldana Galindo de López por haber forjado a la persona que soy en la actualidad, por haberme dado educación, un hogar donde crecer, equivocarme, desarrollarme, aprender que debemos tener a Dios en nuestro corazón y sobre todo por ser incondicionales para mí.

A mi hermano Mario Samuel López Aldana por ser ejemplo a seguir, porque me ha enseñado a luchar por nuestros objetivos y por estar siempre a mi lado.

A mi esposo Roberto Ricardo Rodolfo Rodas Calvillo por ser mi amigo, mi compañero de vida, mi complemento, eres con quien rio y con quien quiero agradecer y alabar a Dios por el resto de mi vida.

A mi hijo Mario Ricardo Rodas López por ser la luz que ilumina mi vida, por ser ese motor que me impulsa día a día a ser mejor y luchar por mis objetivos.

A mi familia en general porque han sido la base de mi formación, porque cada uno ha aportado grandes e invaluable cosas que servirán para toda mi vida y por haber estado siempre cuando los he necesitado.

## Índice

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>MEDIOAMBIENTE</b> .....	<b>5</b>
1. Antecedentes.....	5
2. Definición.....	7
3. Aspectos básicos del medio ambiente.....	9
3.1 Aspectos físicos y biológicos.....	9
3.1.1 Factores abióticos.....	9
3.1.1.a El clima.....	9
3.1.1.b El suelo.....	12
3.1.1.c La geografía.....	13
3.1.2 Factores bióticos.....	14
3.1.2.a En las plantas.....	14
3.1.2.b En los animales.....	14
3.2 Aspectos sociales.....	15
4. Características del medioambiente.....	16
5. Protección internacional del medioambiente.....	18
6. Regulación legal.....	20
6.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	22
6.2 Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.....	22
6.3 Ley de Áreas Protegidas.....	23
6.4 Ley Forestal.....	24
6.5 Ley de Fomento a la Educación Ambiental.....	25
6.6 Ley General de Caza.....	25
6.7 Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental.....	26
6.8 Código Penal.....	27
6.9 Decreto Presidencial del 26 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.....	27

<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>29</b>
<b>DEFORESTACIÓN.....</b>	<b>29</b>
1. Generalidades.....	29
2. Historia de la deforestación en el país.....	31
3. Origen del término.....	32
4. Definición.....	32
5. Causas.....	34
5.1 Deforestación para actividades agropecuarias.....	36
5.2 Deforestación para consumo de leña.....	36
5.3 Deforestación para producción de madera industrial.....	37
5.4 Deforestación por crecimiento urbano.....	37
6. Consecuencias.....	38
7. Tala imoderada.....	39
8. La deforestación en el cerro El Baúl.....	40
8.1 Descripción.....	42
9. Área protegida.....	43
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>46</b>
<b>INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL CUIDADO AMBIENTAL</b>	
<b>EN GUATEMALA.....</b>	<b>46</b>
1. Antecedentes.....	46
2. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	47
2.1 Generalidades.....	47
2.2 Misión y visión.....	47
2.3 Definición.....	48
2.4 Servicios que presta.....	48
2.5 Funciones.....	49
2.6 Competencia.....	50
2.7 Fundamento legal.....	52
3. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	52
3.1 Breve historia.....	52

3.2	El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.....	53
3.3	Atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	54
3.4	Misión y visión.....	55
4.	Instituto Nacional de Bosques.....	55
4.1	Definición.....	55
4.2	Objetivos.....	56
4.3	Misión y visión.....	56
4.4	Regulación legal.....	57
5.	Principales atribuciones de las municipalidades.....	57
5.1	Departamento de áreas protegidas municipalidad de Quetzaltenango...	58
5.2	Dirección de servicios ambientales municipalidad de Quetzaltenango...	59
6.	Ministerio de la Defensa Nacional.....	60
7.	Ministerio Público.....	60
8.	Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.....	61
9.	División de Protección a la Naturaleza.....	62
 <b>CAPÍTULO IV.....</b>		<b>63</b>
<b>CONSECUENCIAS JURÍDICO-AMBIENTALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES.....</b>		<b>63</b>
1.	Consecuencias jurídicas.....	63
1.1	Faltas y delitos 1.....	63
1.2	Faltas y delitos 2.....	63
1.3	Faltas y delitos 3.....	64
2.	Ministerio Público.....	64
2.1	Naturaleza jurídica.....	64
2.2	Misión y visión.....	65
2.3	Funciones y atribuciones del Ministerio Público.....	65
2.4	Fiscalía de delitos contra el ambiente.....	66
2.5	Organización de la fiscalía de delitos contra el ambiente.....	67
2.6	Procedimiento que realiza la fiscalía de delitos contra el ambiente.....	68

3.	Delitos en materia ambiental.....	71
3.1	Código Penal.....	71
3.2	Ley de Áreas Protegidas.....	72
3.3	Ley Forestal.....	72
3.4	Ley General de Caza y Pesca.....	72
4.	Consecuencias ambientales.....	73
4.1	En la biodiversidad.....	73
4.2	En el calentamiento global.....	74
4.3	En el cambio climático.....	75
4.4	La desertificación de la tierra.....	78
4.5	En la salud del ser humano.....	79
5.	Responsabilidad del funcionario público por incumplimiento de deberes	81
5.1	Responsabilidad ética.....	83
5.2	Responsabilidad administrativa.....	84
5.3	Responsabilidad civil.....	85
5.4	Responsabilidad penal.....	85
5.5	Delito forestal cometido por autoridades.....	88
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>89</b>
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>		<b>89</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>100</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>102</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>		<b>104</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>110</b>

## Resumen

Los objetivos de investigación son, identificar las consecuencias jurídico-ambientales derivadas del incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles; establecer las consecuencias legales de tipo penal, administrativo y ambiental derivadas del incumplimiento de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl y las sanciones a imponer a quienes cometen ilícitos ambientales.

Para alcanzar estos objetivos y responder la pregunta de investigación, la metodología utilizada fue en la modalidad de monografía en la que se aplicó el método científico y fue de tipo jurídico descriptiva, se identificó a los sujetos y las unidades de análisis, a la vez se diseñó una entrevista estructurada con diez interrogantes, lográndose responder la pregunta de investigación.

De las conclusiones destaca que del incumplimiento de un funcionario público a la protección ambiental derivan consecuencias jurídicas y ambientales, como la comisión de delitos y faltas a las leyes forestales y penales del país, las ambientales, van mucho más allá, afectan derechos sociales de la población nacional y global por las repercusiones que tienen en la biodiversidad, el calentamiento global, el cambio climático, la desertificación de la tierra y la salud del ser humano; se recomendó a las autoridades coordinar para cumplir con el compromiso asumido como Estado en tratados y convenios internacionales socio ambientales, a través de la coordinación en la implementación de políticas públicas municipales y nacionales que atiendan el tema de forma prioritaria.

## INTRODUCCIÓN

El tema ambiental no es una prioridad en contextos como el guatemalteco, en donde los problemas sociales, económicos y políticos, son tan complejos, ya que no son atendidos con la responsabilidad, prontitud y eficacia que se debiera, de esta cuenta la diversidad de efectos negativos que el uso irracional de los recursos naturales produce tanto en la naturaleza como en el ser humano, se dejan de atender, es más las autoridades responsables de hacer efectiva la política pública sobre el tema, no actúan con la presteza y celeridad que se debiera cuando se evidencia que se infringe la legislación ambiental en el país.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley Forestal, tala es cortar desde su base un árbol, y árbol es planta leñosa con fuste y copa definida. La tala inmoderada de árboles, es decir cortar un árbol desde su base, afecta el ecosistema y las especies que en éste viven. Legalmente se define el ecosistema como un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos que interactúan entre sí y con los componentes no vivos de su ambiente como una unidad funcional en un área determinada.

Los ecosistemas son no solamente los seres vivos que interactúan en un espacio determinado, sino lo hacen con las especies no vivas que se encuentren dentro del mismo, está integrado además por piedras, tierra, agua, animales, plantas y microorganismos.

Al hablar de deforestación en el cerro El Baúl el cual ha sido declarado Parque Nacional desde mil novecientos cincuenta y cinco, se hace alusión a la tala inmoderada e irresponsable que en la actualidad se da en el lugar de los árboles que lo conforman, si se toma en cuenta que es un área con vocación forestal, destinado para bosque, cuando se atenta contra este pulmón de la ciudad de Quetzaltenango, se pierde no solamente un área de recreación, sino de especies forestales y animales, todo un ecosistema que convive en el lugar; amén de que se incumple la

ley correspondiente y las autoridades respectivas deben actuar contra los depredadores ambientales.

La investigación se desarrolló al iniciar con la propuesta del tema: Consecuencias jurídico-ambientales por el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango, el cual fue de interés de la investigadora, se presentó el anteproyecto, el cual fue aprobado, iniciándose así con la documentación del contenido tentativo.

Si se toma en cuenta que los recursos forestales son: “Los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre, acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional”<sup>1</sup>. Es importante considerar que los bosques incluyen todo recurso natural forestal que se encuentre en ellos, tal es el caso de las diferentes especies de árboles y plantas, lamentablemente en el caso del cerro El Baúl, no obstante ser bosque protegido, la tala inmoderada e irresponsable está afectando gravemente su ecosistema, lo que pone en peligro a todas las especies animales, vegetales y minerales que en el cohabitan, además de poner en riesgo la seguridad de las personas que viven en sus alrededores, ya que el grado de deforestación puede provocar deslaves e inundaciones en época lluviosa. Las consecuencias que en el medio ambiente ocasiona la tala inmoderada de árboles son bastantes negativas no sólo para el entorno natural, la biodiversidad y el planeta, sino también para los seres humanos. Por todo lo anterior se planteó como pregunta de investigación ¿Qué consecuencias jurídico-ambientales se producen ante el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango?; los

---

1. Pérez, Justo. Aplicación del Plan de Manejo Forestal y del Estudio de Impacto Ambiental en la Legislación Guatemalteca. Guatemala. 2006. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Pág.16.

objetivos para responder esta pregunta son, el general: identificar las consecuencias jurídico-ambientales que se derivan del incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango: los específicos: establecer las consecuencias legales de tipo penal que se derivan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl; Establecer las consecuencias de tipo administrativo que se originan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl; Verificar qué tipo de consecuencias ambientales se derivan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl; Establecer las consecuencias ambientales que se originan por la falta de actuación de las autoridades correspondientes ante la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl; Identificar el tipo de sanciones que se deberían imponer a quienes talan de forma inmoderada los árboles del cerro El Baúl.

Como alcances de la investigación esta fue teórica, al ser la propuesta de carácter jurídico-ambiental, se buscaron, consultaron y ficharon las fuentes bibliográficas, teóricas, legales y electrónicas que se ubicaron, para enriquecer de mejor forma el contenido de la misma. Se consideró como limitante de la investigación la posible falta de colaboración de los sujetos que fueron elegidos como muestra, afortunadamente se contó con su colaboración lo que facilitó la conclusión de la misma, con la que da un aporte importante y trascendental en el tema ambiental al no haberse desarrollado ningún trabajo anterior sobre el problema planteado, es un documento de fácil consulta pero debidamente documentado, que puede servir de fuente bibliográfica para otros estudios que se realicen a futuro relacionados con la temática, a la vez facilita el estudio del tema ambiental a estudiantes de ciencias jurídicas y sociales. La investigación se diseñó de tipo Jurídico descriptiva; fueron sujetos de muestra empleados de la Dirección de servicios ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango, Delegados del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, del Instituto Nacional de

Bosques y el Fiscal Distrital del Ministerio Público; las unidades de análisis fueron la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal, el Código Municipal, la Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89, se alcanzaron los objetivos de investigación a través de la entrevista estructurada que se diseñó con un contenido de diez interrogantes, a la vez se respondió la pregunta de investigación. Se concluyó entre otras que cuando un funcionario o empleado público incumple con el deber que tiene por mandato legal de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles no solamente en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango, sino en todo el territorio nacional, se derivan consecuencias jurídicas y ambientales; dentro de las consecuencias jurídicas está la comisión de delitos y faltas de acuerdo a las leyes forestales y penales del país, las cuales se aplican específicamente a quien o quienes incumplieron las responsabilidades que su puesto o cargo implica; en cuanto a las consecuencias ambientales, van mucho más allá, debido a que afectan derechos sociales que atañen no únicamente a la población que radica en el municipio de Quetzaltenango, sino a nivel nacional y hasta global por las repercusiones que tienen en la biodiversidad, el calentamiento global, el cambio climático, la desertificación de la tierra y la salud del ser humano; por lo que se recomendó que en virtud que del incumplimiento del funcionario o empleado público del deber que tiene de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles se derivan consecuencias jurídicas y ambientales que afectan no solamente al medio ambiente en el plano local sino incluso hasta global y que de alguna manera pone en riesgo la seguridad de la población mundial, se hace necesario que las autoridades municipales y nacionales realicen coordinaciones que tiendan a cumplir con el compromiso que como estado asumió Guatemala a través de tratados y convenios internacionales en materia socio ambiental, a través de la implementación de políticas públicas municipales y nacionales que atiendan el tema de forma prioritaria.

# CAPÍTULO I

## MEDIO AMBIENTE

### 1. Antecedentes

El tema ambiental reviste gran importancia pues la falta de cuidado del planeta y de los espacios regulados como obligatorio conservar, trae consecuencias negativas para este, es obvio que la interrelación de los seres vivos, plantas, animales y seres humanos, con el ambiente que les rodea es esencial, por ello debe ser amigable para evitar afectar o destruir los ecosistemas.

Algunas personas, desde diferentes espacios, hace años han realizado esfuerzos encaminados a hacer conciencia de la importancia de conservar el medioambiente. Problemas como la desertificación del suelo, contaminación del agua, suelo y aire, desecamiento de manantiales y ríos, deforestación, erosión, calentamiento global y desaparición de especies tanto vegetales como animales, son algunas de las consecuencias que se producen cuando no existe una conciencia o cultura ecológica que haga un llamado a la reflexión de la importancia de conservar y cuidar el medioambiente.

Se indica que: “El hombre primitivo se valió de la naturaleza para protegerse y calentarse. Según el desarrollo de esta relación, aprendió a utilizar los elementos naturales. En este momento nació la tecnología. La etapa feudal marca el inicio de las alteraciones de la naturaleza: rotulación de los espacios vírgenes, tala y quema de los bosques, fomento de la ganadería y con ello el uso intensivo de pastos y la pérdida de la vegetación natural. Fueron las primeras acciones agresivas que motivaron transformaciones naturales”<sup>2</sup>.

---

2. Hernández Alejo, Idania. Sistema de actividades para contribuir al desarrollo de la educación ambiental. Cuba. 2010. Tesis en Master en Ciencias de la Educación. Universidad de Ciencias Pedagógicas. Universidad Rafael María de Mendive. Pinar del Río. Pág. 16. Disponible en [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/ULTIMA\\_IDANIA.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/ULTIMA_IDANIA.pdf). Fecha de consulta el 05-09-2015.

De acuerdo a lo documentado con anterioridad, es a raíz de la intervención del ser humano que la naturaleza inicia una alteración provocada por un factor externo a ella, lo que trajo como consecuencia que a partir de esas acciones comenzara un proceso de degradación ambiental que con el devenir del tiempo evidencia la necesidad de poner atención a lo que la intervención desmedida del ser humano provocaba y provoca en la naturaleza.

Tanto la explotación de recursos naturales como el crecimiento demográfico irresponsable son algunas de las causas de la degradación ambiental, la mayoría de personas no protegen el medioambiente y aprovechan los recursos naturales de forma irracional; cada vez son menos los espacios verdes en el planeta y en ciudades como Quetzaltenango en donde se carece de los necesarios, los pocos que hay no se cuidan, sino se depredan constantemente.

La misma autora señala que: “La revolución industrial en Europa se extendió a otras regiones del mundo y provocó nuevos cambios científicos, técnicos y culturales que se consideraron un crecimiento en la explotación de los recursos naturales no renovables y alto deterioro de las condiciones ambientales del planeta, crecimiento impresionante de la población, aumento de las necesidades humanas, intensificación de la explotación de los recursos naturales, desarrollo de la tecnología, uso de materiales estratégicos. El planeta se aproxima a sus límites posibles, al no poder competir el ritmo de explotación con el de recuperación, ni con el natural, peligra la supervivencia del hombre, de la vida en la tierra. Los crecientes problemas del medioambiente comienzan a preocupar de manera sostenida a la población mundial. El período del ecologismo, a partir del año mil novecientos setenta, se marca el nacimiento de una educación ambiental que fomenta conciencia por la necesidad de abordar sistemáticamente el cuidado ambiental, a pesar que desde mil novecientos cuarenta y ocho se hablaba al respecto. Diferentes acontecimientos significativos buscan la protección del medioambiente sobre la base del desarrollo sostenible e integra la conservación y protección de este con el desarrollo”<sup>3</sup>.

---

3. *Ibid.*, Pág. 16.

Es a partir de estas acciones que inicia una serie de reuniones a nivel mundial que traen como consecuencia la publicación de documentos ambientales relacionados al cuidado de la tierra, estrategias para el futuro de la vida; aparecen instancias como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, congresos internacionales del Programa de Naciones Unidas para la Educación, cumbres mundiales como la de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, en la cual se construyó una agenda de medidas sobre el cambio medioambiental, económico y político; la segunda cumbre celebrada en junio de 1997 en Nueva York, para dar seguimiento al cumplimiento de la agenda de Río por los Estados, evidenciándose el incumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad lo que dejó en claro que este no es un tema prioritario para la mayoría de países cuya economía depende de las grandes industrias y transnacionales que comercializan recursos naturales de diferente forma; la cumbre de Johannesburgo sobre fuentes renovables, el protocolo de Montreal del año dos mil dos relacionado a la capa de ozono, sin pasar por alto los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible firmados en el año dos mil quince como agenda al dos mil treinta, que tienen como meta entre otras cosas hacer frente al cambio climático.

## **2. Definición**

Se analizan varias conceptualizaciones sobre ambiente y medioambiente, las cuales se documentan a continuación:

Se define ambiente como: “El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, social y de interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida”<sup>4</sup>.

---

4. [www.Ecopibes.com](http://www.Ecopibes.com), Sin autor. Editor individual Asociación Civil Red Ambiental. Artículo: Qué es el ambiente. Sin año. Disponible en <http://www.ecopibes.com/ambiente/definicion.htm>. Fecha de consulta 12-09-2015.

Medioambiente se define como: “Un conjunto de elementos químicos, físicos, ecosistema natural y social en los cuales está insertado el ser humano individual y socialmente en un proceso de interacción que atiende los recursos materiales para su preservación”<sup>5</sup>.

Otra definición de medioambiente señala que es: “Un sistema de continuas relaciones entre los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos con que interactúa el hombre, a la vez se adapta al mismo, lo transforma y lo utiliza para satisfacer sus necesidades”<sup>6</sup>

Del análisis de los conceptos anteriores, se desprende que hay elementos naturales y artificiales que componen el ambiente, dentro de los primeros se pueden mencionar el aire, las plantas, los animales; dentro de los segundos los edificios, las carreteras y toda la infraestructura que sirve a los seres humanos para su comodidad.

No se debe pasar por alto que la naturaleza y el ser humano están interrelacionados, y es éste el que más influye ya en positivo, ya en negativo en los cambios que se dan en el ambiente, sin dejar de lado los fenómenos naturales lógicamente, por ello la importancia de que se cuide para evitar devastarlo y con ello condicionar las formas de vida. El ambiente es todo lo que rodea a las personas y por ello la gran responsabilidad de éstas de cuidarlo y evitar depredarlo.

Por todo lo anterior se puede afirmar que el medioambiente se crea por la interacción que se da entre los seres vivos, elementos y objetos propios del lugar; los organismos se encuentran rodeados de elementos, objetos inanimados y otros organismos vivos, que están influenciados por diferentes acontecimientos.

- 
5. Chacal Mul, Irma y Ramírez, Raymunda. La problemática de la contaminación ambiental en el Asentamiento San José, zona 18. Guatemala. 1993. Tesis de la Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 18.
  6. Colectivo de Autores. *La Educación Ambiental en la Formación de Docentes*. La formación de valores en las nuevas generaciones. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Sociales. 1996. Pág. 2.

Existe interdependencia entre los reinos animal, vegetal y mineral con el ambiente para reproducirse y crecer, algunas especies tienen características especiales para adaptarse a los cambios y de esta manera sobrevivir, pero lamentablemente no todas tienen esta capacidad.

### **3. Aspectos básicos del medioambiente**

Se señala que: “En el medioambiente hay dos aspectos básicos que se influyen recíprocamente, siendo estos los físicos-biológicos y los sociales, los cuales se pueden separar con la idea de definirlos mejor.

#### **3.1 Aspectos físicos-biológicos**

Se dividen en abióticos y bióticos.

##### **3.1.1 Factores abióticos**

Son aquellos en los cuales no intervienen los seres vivos; dentro de estos aspectos físicos, se contemplan elementos atribuibles al clima, tales como la lluvia, la insolación, la temperatura, altitud, latitud la composición del suelo.

Muchas de las funciones vitales de la naturaleza dependen directamente de estos factores. Si las condiciones son las correctas y adecuadas los seres vivos se desarrollan al máximo de sus capacidades, pero, si no es así y no hay coincidencia en los factores abióticos, los seres vivos se ven afectados en su desarrollo, incluso pueden devenir efectos que perjudiquen la existencia misma.

##### **3.1.1. A El clima**

El planeta recibe casi toda su energía del sol. Como la tierra gira alrededor de un eje que está inclinado, se suceden períodos de luz: día y oscuridad: noche, que tienen distinta duración según la latitud y las estaciones.

La temperatura desciende a medida que se aleja del ecuador o cuando aumenta la altitud. En el primer caso, porque al variar la latitud, varía la inclinación de los rayos

solares que generan calor. En el segundo caso, la densidad del aire disminuye gradualmente al aumentar la altura, con ello se pierde la capacidad de retener el calor del sol.

También influyen en el clima los mares y océanos porque el agua y la tierra no absorben, mantienen y liberan el calor que reciben con igual intensidad. Esta diferencia, conjuntamente con el movimiento de rotación de la tierra, produce los vientos y las corrientes oceánicas. Los que a su vez, repercuten en la temperatura y las lluvias de determinada región.

Los factores climáticos mencionados: luz, temperatura, lluvias, vientos, intervienen en los procesos de la vida.

- La luz es esencial para la fotosíntesis. La duración de la luz diurna contribuye a determinar los ciclos reproductivos de plantas y animales.
- La temperatura tiene influencia en los procesos bioquímicos de los organismos vivos. Algunos animales, como las aves y mamíferos, han desarrollado la capacidad de mantener estable la temperatura corporal y esta capacidad les permite sobrevivir en distintos climas. Otros, como los insectos, peces y reptiles, no tienen mecanismos para regular su temperatura corporal y son más vulnerables a las oscilaciones externas.

La temperatura también interviene en la transpiración que se produce a través de los poros situados en las hojas de las plantas y en la piel de los animales.

- El agua que todos los vegetales y animales terrestres necesitan depende de las lluvias. El agua es indispensable para la vida vegetal porque disuelve los nutrientes del suelo, permite que las raíces puedan absorberlos. Además, es utilizada en la fotosíntesis que realizan las plantas que poseen clorofila.

Asimismo, es la fuente del oxígeno liberado en ese proceso. Y este oxígeno, a su vez, es indispensable para la respiración de los animales.

El tipo, variedad y cantidad de vida vegetal y animal característicos de cada región tienen relación con la lluvia caída y su distribución durante el año.

La lluvia es el principal agente de erosión del suelo no protegido. Indirectamente, la erosión del terreno también influye en el clima, porque con la pérdida de suelo disminuye la vegetación y aumentan las variaciones de temperatura.

- Los vientos, según se originen en zonas húmedas o secas, pueden aportar humedad o aumentar la sequedad del suelo. Asimismo, determinan cambios de temperatura y algunos fenómenos atmosféricos, como huracanes y tornados.

También tienen un efecto mecánico que causa erosión del terreno y actúa sobre la vegetación: arranca hojas y ramas secas y transporta polen y semillas. Los vientos secos y cálidos aumentan la evaporación de la humedad que se produce por la transpiración de las hojas”<sup>7</sup>.

Es importante destacar esa interrelación que existe entre los factores naturales para mantener un equilibrio en la naturaleza. Los factores abióticos son aquellos que se producen como se señaló en párrafos anteriores, sin la intervención de factores externos al medioambiente, es decir son naturales y se evidencia que no obstante afectan el entorno ecológico, no lo harán en una proporción mayor que la necesaria para mantener el equilibrio, lo que no sucede cuando intervienen los seres humanos que con sus acciones provocan alteraciones serias en este, al punto de poner en peligro la coexistencia de las especies.

---

7. [www.fao.org](http://www.fao.org). FAO, Editor individual Departamento de Montes. Artículo: *El Medio Ambiente*. Roma, Italia. 1996. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s09.htm>. Fecha de consulta 02-09-2015.

### 3.1.1. B El suelo

Se dice que: “La composición roca de origen, contenido de materia orgánica, presencia de nutrientes, estructura y espesor del suelo determinan su capacidad de retener aire y humedad y las posibilidades de vida de la vegetación.

- La roca madre establece la composición original y tamaño de las partículas del suelo. A la roca madre característica de una región, se suman otras partículas arrastradas por el agua y el viento, y provenientes de la erosión de zonas distantes. En zonas de montaña con volcanes en actividad, se depositan cenizas volcánicas sobre el suelo. Esta composición influye en los nutrientes disponibles y puede transformarse: se enriquece con la presencia de materia orgánica o empobrece con el deterioro de la calidad del terreno por erosión, pérdida de nutrientes o contaminación.
- El humus regula la capacidad de retención de agua y la aireación de los suelos, las plantas necesitan aire y agua en contacto con sus raíces. Conserva la humedad en los suelos arenosos y facilita el drenaje de los suelos densos. Asimismo, suministra el medio adecuado para los microorganismos que transforman la materia orgánica.
- Los microorganismos despedazadores lombrices e insectos y los que la descomponen la materia orgánica, hongos y bacterias, liberan los nutrientes minerales para que sean nuevamente utilizados”<sup>8</sup>.

Son varios los factores que influyen en la composición de los suelos, en los párrafos anteriores se destacan los naturales que pueden influir de manera positiva o negativa en la calidad de éstos y por ende en la fertilidad de los mismos; por otra parte la intervención del hombre afecta también a los suelos pero tristemente es más evidente que en sentido negativo pues aunado al uso irracional de éstos, cuando ya no producen pretende fertilizarlos al utilizar químicos que si bien es cierto ayudan a producir más, a la larga causan mayor daño al entorno ambiental.

---

8. *Loc. cit.*

### 3.1.1. C La geografía

Sobre esta se afirma que:

- “La altitud, altura sobre el nivel del mar, tiene influencia sobre la presión atmosférica y la temperatura. En general, en regiones situadas en la misma latitud, cuando aumenta la altura, disminuye la presión y temperatura.
- La cantidad de lluvia y de luz solar que reciben las laderas de una montaña dependen de su orientación. Los vientos húmedos que chocan contra una ladera ascienden, se enfrían y descargan en ella la lluvia. Cuando continúan hacia la ladera opuesta, se han transformado en vientos secos. En el hemisferio sur, las laderas orientadas hacia el norte reciben mayor cantidad de radiación solar. En el hemisferio norte, son las laderas orientadas al sur las que reciben más luz.
- La mayor inclinación de una ladera aumenta la erosión por arrastre de la lluvia y vientos. En las pendientes muy acentuadas, el bosque protege el terreno. En aquellas de menor inclinación, dedicadas al cultivo, es necesario frenar la fuerza del agua y del viento. Para lograrlo, se debe arar en curvas de nivel, plantar setos vivos, construir barreras de piedra y zanjas de infiltración, cultivar en andenes y terrazas y otras técnicas.
- La cercanía de mares y océanos tiene un efecto moderador sobre los cambios de temperatura, permiten el desarrollo de una mayor variedad de flora y fauna. Este efecto se debe a que las grandes masas de agua absorben el calor del sol, lo mantienen y liberan lentamente”<sup>9</sup>.

Los factores abióticos son necesarios y amigables con el medioambiente, si bien es cierto los embates de los fenómenos atmosféricos muchas veces son bastante fuertes y especialmente perjudiciales para el ser humano, de alguna manera guardan congruencia con las necesidades del medio ambiente.

---

9. *Loc. cit.*

El cambio climático que en los últimos años se ha visto que afecta al país, especialmente con fenómenos como el niño o la niña, no se escuchaban años atrás, ya que los mismos son provocados por la falta de conciencia ecológica de los seres humanos que han provocado cambios sustanciales en el planeta a nivel mundial, no se diga en países como Guatemala en donde hay poca cultura ambiental y amplios sectores de la población no se interesan por el cuidado del medioambiente y ven los recursos naturales como una forma de lograr beneficios económicos.

### **3.1.2 Factores bióticos**

Se dice que: “Las relaciones entre los seres vivos también condicionan las posibilidades de vida de una determinada planta o animal. Son los factores bióticos, en los que se incluyen animales, plantas y microorganismos. Puede tratarse de la presencia o ausencia de representantes de su misma especie o de otras especies.

#### **3.1.2.a En las plantas**

En estas intervienen:

- los microorganismos que enriquecen el suelo.
- otras plantas que les brindan protección o compiten por la luz, agua y nutrientes.
- los animales que las consumen y los que contribuyen a la polinización y a la diseminación de las semillas.

#### **3.1.2.b En los animales**

En estos influye:

- la disponibilidad de alimento, existencia de plantas en el caso de los herbívoros y de otros animales en el caso de los carnívoros y de los que se alimentan de insectos.
- la presencia de otras especies que compiten por el alimento o los lugares de protección y cría. Existen, además, relaciones depredador-presa, parásito-

huésped, comensalismo, cuando organismos de dos especies conviven sin perjudicarse y simbiosis, cuando la asociación es beneficiosa para ambos”<sup>10</sup>.

Con anterioridad se hizo alusión a la interrelación e interdependencia que existe entre los diferentes seres que viven en el planeta, como se desprende de párrafos anteriores, esa interrelación e interdependencia es obvia y necesaria entre muchas especies que cohabitan el planeta y sin las cuales su supervivencia y existencia estarían en riesgo.

### **3.2 Aspectos sociales**

Sobre el particular se comenta: “También los seres humanos forman parte de los ecosistemas. Han conseguido adaptarse a distintos ambientes pero, a su vez, son un importante factor que interviene al modificar el medio en el que viven. Las personas se organizan en sociedades muy estructuradas que comparten normas culturales, relaciones económicas, utilización de tecnología, instituciones políticas y sociales, tradiciones y costumbres.

Mujeres y hombres usan sus herramientas, su inteligencia y su destreza para obtener, a partir de los recursos naturales, los bienes que necesitan, alimento, vivienda, vestido, medicinas, combustible, diversión, entre otros.

Para procurarse dichos bienes, modifican la naturaleza con cultivos, ganadería, extracción de minerales, transformación de materias primas, deforestación o forestación, utilización de combustibles y construcción de edificios, carreteras, canales de riego, por mencionar algunos”<sup>11</sup>.

De acuerdo a lo señalado con anterioridad, los aspectos sociales son los que se refieren específicamente a aquellos por medio de los cuales los seres humanos

---

10. *Loc. cit.*

11. *Loc. cit.*

modifican el ambiente en el que viven, por el interés de su supervivencia y con ello lógicamente se altera el medioambiente natural.

Lo lamentable es que en muchos casos, al atender o priorizar su supervivencia, el ser humano se olvida de ponderar la supervivencia de los ecosistemas, deforesta, degrada, contamina, desertifica, con la excusa de que necesita medios y recursos para subsistir y sobrevivir, lo que a la larga ocasiona daño al planeta y al medioambiente en el que permanece.

Vale acotar que si se coloca en una balanza para sopesar qué debe ser más importante, lógicamente pesa más la vida de las personas sobre el cuidado ambiental, ya que la vida del ser humano es el bien máspreciado y por el que se justifica muchas veces la tala inmoderada de árboles por citar un ejemplo, pero aun así no se debe olvidar que el derecho a vivir en un ambiente sano es un derecho humano, es por ello que los seres humanos deben ser responsables con el planeta, evitar el uso de plaguicidas, no contaminar ríos, evitar la minería a cielo abierto, ser amigables con el entorno, con las plantas y los animales, pero especialmente tener la responsabilidad de reforestar las áreas que se depredan, cuidar las que se declaren protegidas.

Se puede buscar un equilibrio que permita a las personas vivir en armonía con el planeta, ya que existe una interdependencia entre ambos, lo que hace falta es voluntad y responsabilidad para lograrlo.

#### **4. Características del medioambiente**

Se señala que: “El término medioambiente es una redundancia, pero es el que mayor aceptación ha tenido en la lengua española. En realidad es una particular traducción de términos utilizados en las lenguas inglesa y francesa.

Es de utilidad reconocer un modelo teórico de funcionamiento del medioambiente, al entender como tal al sistema complejo constituido por dos subsistemas que tienen su

propia complejidad y dinámica, y que interactúan entre sí con mayor o menor intensidad y complejidad en forma permanente. Se hace alusión al subsistema natural o bio-físico, denominado también ambiente natural o naturaleza, que es el producto de la creación/evolución, y por otro lado, el subsistema humano o socio-cultural, denominado ambiente social o artificial. Se suelen utilizar como sinónimos de ambos, los términos biósfera y sociósfera, respectivamente.

De acuerdo con el enfoque que se utilice, se puede representar de un modo diferente. Dado que está formado por dos sistemas o subsistemas, se le puede considerar de diferentes formas.

El principal inconveniente es que ambos aparecen separados entre sí. Da así la sensación de que funcionan en forma independiente el uno del otro, cosa que no es real. Desde el sistema social, se podría considerar también que el natural es fundamentalmente proveedor de recursos, mientras que, inversamente, desde el sistema natural, el social podría considerarse como una alteración del ecosistema.

Por lo tanto existe un enfoque pedagógico que los representa como:

- Producto de la interfase social-natural, en este enfoque se considera al medioambiente como una superposición de los sistemas social y natural.
- Un geosistema, en donde las interacciones entre la actividad antrópica, es decir humana, y los factores naturales a las que se refiere la problemática ambiental tienen una localización espacial específica. Aquí el subsistema natural constituye el entorno del subsistema social, ya que la sociedad se encuentra inserta en la naturaleza. Entonces, el medioambiente engloba al conjunto de relaciones ligadas al funcionamiento del geosistema.
- Un sistema complejo, se interpreta que el medio ambiente es en realidad un sistema complejo y dinámico, compuesto por un subsistema natural y un subsistema humano que se interrelacionan en forma constante. Se considera

que esta es la mejor forma de representarlo y la recomendada por organismos internacionales de educación ambiental, como la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe del Fondo de Naciones Unidas para la Educación y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente”<sup>12</sup>.

Los diferentes autores coinciden en relacionar estrechamente por la misma interdependencia que existe, los dos sistemas que se han identificado a lo largo de la presente investigación y que de muchas formas se interrelacionan y subsisten uno con otro y son el natural y el humano; de esta cuenta se puede afirmar que dependen uno del otro para subsistir y relacionarse, aunque es indudable el grado de afectación que se da entre ambos, aunque se puede señalar que el sistema humano afecta de forma directa al natural y especialmente en aspectos negativos por la falta de cuidado y sobre todo de conciencia ecológica.

## **5. Protección internacional del medioambiente**

Es a partir de la década de los años setenta en que a nivel mundial surgen corrientes ambientalistas que propugnan por la protección de la tierra; fenómenos como el calentamiento global, la capa de ozono, la deforestación, la contaminación del suelo y del agua, empiezan a ser temas de interés y se inicia toda una campaña para motivar a los países del mundo a proteger el planeta so pena de la propia destrucción de la raza humana.

Algunos textos internacionales relacionados al tema ambiental destacados son:

- La Declaración de Estocolmo del año 1972, por medio de la cual se proclama la protección y mejoramiento del ambiente humano, como tema trascendental al afectar el bienestar de las personas, los pueblos y las naciones del mundo, así como el desarrollo económico a nivel mundial. Destaca el hecho de que la capacidad de las personas de transformar el medio ambiente o la naturaleza, se debe ver como una opción u oportunidad de los seres humanos, los pueblos y las

---

12. Otero, Alberto R. *Medio Ambiente y Educación*. Capacitación en Educación Ambiental para Docentes. Argentina. Ediciones Novedades Educativas. 2ª. Edición. 2001. Págs. 25 y 26.

naciones de mejorar la forma de vida, en busca de una mejor calidad de esta. Pero usada equivocada, irracional y negligentemente, puede provocar daños graves e incluso irreversibles al ambiente y a las mismas personas.

- La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó en 1982 la Carta Mundial de la Naturaleza, la cual señala que los seres humanos son parte de la naturaleza y que la vida depende de las funciones ininterrumpidas de los sistemas naturales que aseguran la energía y los nutrientes. Cada forma de vida es única y amerita ser respetada independientemente de su valor para el ser humano. Pero, las personas tienen la capacidad de alterar la naturaleza y agotar los recursos naturales por sus acciones y las consecuencias de estas, por lo que deben reconocer y estar conscientes de la urgencia de mantener la estabilidad y calidad de la naturaleza y de conservar sus recursos. Los beneficios perdurables de la naturaleza dependen del mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas de apoyo a la vida y de la diversidad de las formas de vida que están amenazadas por medio de la explotación excesiva y la destrucción del hábitat por el ser humano. Como consecuencia el ser humano debe adquirir el conocimiento para mantener y mejorar su habilidad para usar los recursos naturales de una forma que asegure la preservación de las especies y los ecosistemas para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Es importante destacar que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano, este es un derecho humano de todos y todas, se señala en el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” de 1988, en el artículo 1 que: “Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”; el 2 indica que: “Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

La protección del medio ambiente reviste trascendental importancia no sólo a nivel local, sino nacional y como se ha visto internacional, debido a que constituye un

derecho humano social o colectivo que trasciende fronteras y que atañe a todos y todas ya que influye en el ejercicio pleno de otros derechos humanos como el derecho a la vida y a la salud.

Se menciona que: “El derecho a un ambiente sano pertenece a cada uno y al mismo tiempo a ninguno, no es un derecho individual normal; este derecho pertenece a la comunidad, no a sus miembros, por lo tanto, es la pertenencia a la comunidad en general, y a las personas individualizables o individualizadas, lo que caracteriza a este tipo de derechos. El medio ambiente es un derecho que no pertenece a nadie en particular”<sup>13</sup>.

Este derecho es parte de los derechos sociales, en cuanto su goce y disfrute se ve desde un plano colectivo, puesto que influyen en la vida de las personas no sólo ahora sino también de las futuras generaciones, se refieren además al agua, aire y suelo.

## **6. Regulación legal**

En Guatemala existe en la actualidad amplia legislación ambiental, que como es sabido, es el conjunto de normas que se relacionan con las personas y las sociedades en materia ambiental.

Se dice que legislación ambiental es: “El cuerpo o conjunto de disposiciones legales emitidas en Guatemala referentes al Medio Ambiente. Es decir, que son todos los preceptos legales que regulan todo lo relacionado con el conjunto de circunstancias o elementos que acompañan y rodean a la persona y son necesarios para que ésta ejerza todas sus funciones orgánicas y espirituales. Así también puede decirse que se trata de aquellas leyes que se refieren al desarrollo integral de la persona, en sociedad y en equilibrio y armonía con la naturaleza. Por otra parte, también puede

---

13. Tamayo Jaramillo, Javier. *Las acciones populares y de grupo en la responsabilidad civil contractual*. Medellín, Colombia. Editorial Diké. 1ª. Edición. 2001. Pág. 30.

decirse que es el cuerpo de leyes que garantizan la salud de las personas y del ambiente relacionándose armónicamente entre sí”<sup>14</sup>.

Cabe destacar que dentro de la legislación ambiental guatemalteca, se cuenta con leyes generales, leyes específicas, acuerdos gubernativos, decretos y acuerdos municipales, que regulan: “Aspectos relacionados con el medio ambiente, asegurar el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La producción legislativa en el país es numerosa, ya que se cuenta con más de mil doscientas disposiciones jurídicas vigentes distribuidas entre decretos, leyes, acuerdos y reglamentos, entre otros. Entre ellas se puede mencionar: la Ley general del Ambiente: ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la república, Ley de Áreas protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la república y sus reformas, Leyes de caza y pesca, de Hidrocarburos, de minería, de educación, de concientización ambiental, con un código de salud y penal, en el que se incluyen delitos contra el medio ambiente. Todos estos están subordinados a las normas constitucionales y con reglamentos de especial relevancia, que hacen operativas las normas generales y quedan subordinados a aquellas como: requisitos mínimos y límites máximos permisibles para la descarga de Aguas Servidas; Reglamento de Humo negro, Reglamento para la evaluación de impacto ambiental, reglamento a la ley de áreas protegidas. Entre las instancias responsables de la emisión de estas se encuentran; la presidencia de la Republica, los ministerios, las municipalidades”<sup>15</sup>.

Dentro de la legislación nacional se cuenta con las siguientes leyes relacionadas con el ambiente:

- 
14. Red Nacional de Grupos Gestores. “Análisis Legal”. *Estrategia de Medio Ambiente para Grupos Gestores*. Quetzaltenango, Guatemala. Embajada de Suecia. 2014. Pág. 7.
  15. Defensores de la Naturaleza. Legislación Ambiental, Resumen. Material de apoyo para elaboración de actividad educativa de la guía para promover la educación ambiental dentro del salón de clases. 2012. Pág. 1. Disponible en <http://www.defensores.org.gt/sites/default/files/Legislaci%C3%B3n%20ambiental%20RESUMEN.pdf>. Fecha de consulta 02-09-2015.

## **6.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

La ley máxima en el país, en sus artículos 64 y 97 regula que: “El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales deben ser inalienables. Asimismo, para mantener el medio ambiente y el equilibrio ecológico, el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y se deben dictar todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

El Estado debe adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente. Así también, es de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La explotación de todos estos recursos, corresponde exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas”

La Constitución Política de la República es clara al establecer la necesidad de proteger el medio ambiente, así como la obligación no sólo del Estado y las Municipalidades, sino de los habitantes del país; no obstante parecer que el tema ambiental es una prioridad de Estado, en la práctica se refleja otra realidad, ya que se ve falta de interés por parte de las autoridades tanto locales como estatales de ejecutar la política ambiental del país.

## **6.2 Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente**

Contenida en el Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. Sus considerandos señalan que: “La protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico del país, de manera sostenida. Que la situación de los recursos naturales y el medio ambiente en general en Guatemala, han alcanzado niveles críticos de deterioro que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes

y ecosistemas del país, obligándonos a tomar acciones inmediatas y así garantizar un ambiente propicio para el futuro”

Esta tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente. Así también, el Estado debe velar porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

### **6.3 Ley de Áreas Protegidas**

Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.

La que indica en sus considerandos: “Que la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre de los guatemaltecos es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sostenido del país. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y que mediante una ley específica se garantizara la creación y protección de parques nacionales, reservas, los refugios naturales y la fauna y la flora que en ellos exista”

Establece que la diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas. Crea el sistema guatemalteco de áreas protegidas, el cual está integrado por todas las áreas protegidas y entidades que la administran, con el objetivo de conservar, rehabilitar, mejorar y proteger los recursos naturales del país y la diversidad biológica.

La ley contiene las medidas destinadas a proteger los recursos naturales, la flora y fauna. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, juega un papel muy importante, pues no se puede realizar ninguna acción en estos lugares si no se cuenta con la concesión o licencia de aprovechamiento de los recursos naturales.

#### **6.4 Ley Forestal**

Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Contempla: “Que los recursos forestales pueden y deben constituirse en la base fundamental del desarrollo económico y social de Guatemala, que mediante el manejo sostenido pueden producirse bienes que coadyuven a satisfacer las necesidades de la energía, vivienda y alimentos; servicios que contribuyan a elevar la calidad de vida, el nivel económico, educativo y recreación de las poblaciones, la protección de los recursos naturales y la fijación de carbono. Que el incremento de la productividad sostenible de los bosques, así como de los bienes y servicios que aportan a la sociedad guatemalteca, constituye el principio para su conservación y se requiere, además, una identificación concreta por parte del sector público y privado, en todas sus expresiones de desenvolvimiento y organización, de la importancia del bosque como protector de la biodiversidad y de otros recursos naturales que son la base de la economía del país, como el suelo y el agua, así como un crecimiento racional de la agricultura y la ganadería que no afecte tierras forestales”

El objeto de la ley es declarar con urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques, para lo cual se debe propiciar el desarrollo forestal y su manejo sostenible.

Regula entre otras situaciones que las municipalidades también pueden otorgar las licencias para la tala de árboles ubicados dentro de su perímetro urbano, para volúmenes menores de diez metros cúbicos por licencia, por finca y por año. Para volúmenes mayores la licencia será otorgada por el Instituto Nacional de Bosques.

Además contempla varios ilícitos que se pueden cometer y las sanciones aplicables a cada uno de ellos.

La ley regula muchas situaciones ambientales que se pueden dar en materia forestal y la importancia que la misma delegue estas funciones al Instituto Nacional de Bosques, sobre todo lo relacionado a la tala ilegal e inmoderada y que es materia importante en la presente investigación.

### **6.5 Ley de Fomento a la Educación Ambiental**

Decreto número 74-96 del Congreso de la República de Guatemala

En la que se lee: “Que el artículo 97, Sección Séptima de la Constitución Política de la República de Guatemala, Salud, Seguridad y Asistencia Social, establece que: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. Que el Estado deberá enmarcar la política ambiental dentro de los lineamientos de la lucha contra la pobreza, el fomento de la sabiduría, racionalización ecológica de la agricultura, fomento de la educación y a la formación de recursos humanos, desarrollo de políticas internas coherentes con el manejo sostenible de los recursos naturales, apoyo más directo a la cooperación externa, la integración de la variable ambiental en la forma de decisiones, conservación y gestión de recursos para el desarrollo, fortalecimiento de los grupos sociales principales y mecanismos financieros nuevos y creativos”

### **6.6 Ley General de Caza**

Decreto número 36-04 del Congreso de la República de Guatemala.

Que señala: “Que es necesario, urgente y de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, establecido y reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala, garantizando el

mejor aprovechamiento y protección de la flora y de la fauna. Que es necesario que la legislación guatemalteca se adapte a la realidad ambiental de nuestra Nación, de forma que se dé protección a la vida silvestre en nuestro país, integrando el espíritu del precepto constitucional que manda se dicten todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna y de la flora se realicen en forma racional, evitando toda depredación. Que actualmente la ley que regula la caza en nuestro país no contiene los procedimientos jurídicos ni técnicos para la implementación de una correcta política de protección a la vida silvestre, que dé viabilidad a un sistema adecuado, que permita aplicar dichos procedimientos en la búsqueda de mantener el equilibrio ecológico entre las diferentes especies que corren peligro de extinción. Que la fauna cinegética es una fuente importante de alimento para un sector de la población del país y que el desarrollo e implementación de un sistema de cacería es una herramienta útil en el manejo de la fauna silvestre” Tiene por objeto normar las condiciones técnicas y legales de la caza de animales y los procedimientos aplicables para la conservación, incremento y aprovechamiento de las especies que constituyen la fauna silvestre.

### **6.7 Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental**

Decreto número 116-96, del Congreso de la República de Guatemala.

Que contempla: “En la Estrategia Nacional de Educación Ambiental desarrollada en Guatemala en mil novecientos noventa, se establece que la educación debe contribuir a formar guatemaltecos que vivan de manera tal que sus acciones no perjudiquen el medio ambiente que los rodea y permitirles lograr el desarrollo de sus comunidades; Que la educación ambiental es definida por la Conferencia de Tbilisi, mil novecientos setenta y siete, como un proceso permanente que involucra a todos los sectores del país y que de manera concreta permita un análisis de los principales problemas que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos, para lo que es necesario rebasar las barreras de la enseñanza tradicional y diseñar programas tanto para el subsistema escolar como para el extraescolar, que faciliten el estudio integral de la situación ambiental de nuestro país para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población. Se estableció que

uno de los objetivos de la educación ambiental lo constituye que el ser humano comprenda la naturaleza compleja del medio ambiente resultante de la interacción de sus componentes biológicos, físicos, sociales y culturales”

## **6.8 Código Penal**

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

El cual regula los tipos penales y las sanciones para los y las infractoras en general, pero además los ilícitos ambientales en los cuales se puede incurrir.

Cabe señalar el delito de explotación ilegal de recursos naturales, el cual se comete cuando se explotan recursos minerales, materiales de construcción, rocas, recursos naturales contenidos en el mar territorial, plataforma submarina, ríos y lagos nacionales, sin contar con la licencia o autorización respectiva o quien teniéndola incumpla o se exceda en las condiciones previstas en la misma, sanciona con prisión de dos a cinco años y el comiso de los útiles, herramientas, instrumentos y maquinaria que se hubieren utilizado en la comisión del delito. Si este delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica o una empresa, en busca de beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se le sancionará con multa de cinco mil a veinticinco mil quetzales, si hay reincidencia se sancionará a la persona jurídica o empresa cancelándola en definitiva.

## **6.9 Decreto Presidencial del 26 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco**

El cual en el artículo 2, enumera los lugares declarados como parques nacionales, dentro de los cuales incluye en el inciso entre otros:

g) Cerró el Baúl, que comprende los terrenos municipales del mismo nombre, en el departamento de Quetzaltenango;

No obstante que la normativa interna relacionada al tema ambiental es extensa, vale destacar que no solamente con la existencia de normas vigentes se solucionan los problemas ambientales y de tala inmoderada de árboles que afronta el país, y

especialmente el cerro El Baúl en Quetzaltenango, sino que es importante que la población en general conozca estas leyes pero sobre todo que las respete y practique una cultura ecológica, y las autoridades responsables de la aplicación, respeto y sanciones contenidas en las leyes, las hagan realmente efectivas para que cumplan a cabalidad con su función y de esta manera se proteja de mejor forma el ambiente y al planeta.

El Cerro El Baúl, al haber sido declarado parque nacional, goza automáticamente de una protección especial, ya que el propósito de esta declaración es precisamente conservar y proteger un determinado entorno natural, el ecosistema que dentro de su circunscripción territorial existe. Lamentablemente la poca capacidad de las instituciones estatales así como municipales para ejercer una estricta vigilancia en este ha servido para que se deprede la flora y fauna que es originaria de estas tierras; especies de fauna, flora y vegetación son depredadas constantemente sin que se vean acciones positivas encaminadas a su protección.

La tala inmoderada de las especies arbóreas es evidente, lo que repercute en la falta de oxigenación de la ciudad de Quetzaltenango, en donde día a día los efectos de la polución afectan a los habitantes; en estas áreas es necesario adoptar medidas tendientes a proteger la naturaleza, especialmente las especies propias del lugar, las cuales pueden ser utilizadas para fines recreativos y educativos. Están para el disfrute de la población pero con responsabilidad para no degradarlas; al estar bajo la administración de la municipalidad de Quetzaltenango, los recursos que se destinan para su conservación son mínimos y ello repercute en la poca inversión para su cuidado y protección, así como la falta de información y sensibilización a los visitantes para un uso racional y responsable con fines de recreación que no cause un impacto negativo sino controlable por la autoridad del parque.

## CAPÍTULO II

### DEFORESTACIÓN

#### 1. Generalidades

Se señala que: “La deforestación arrasa los bosques y las selvas de la tierra de forma masiva causa inmenso daño a la calidad de los suelos. Los bosques todavía cubren alrededor del treinta por ciento de las regiones del mundo, pero franjas del tamaño de Panamá se pierden indefectiblemente cada año.

Las selvas tropicales y los bosques pluviales podrían desaparecer completamente dentro de cien años si continúa el ritmo actual de deforestación.

Los motivos de la tala indiscriminada son muchos, pero la mayoría están relacionados con el dinero o la necesidad de los granjeros de mantener a sus familias. El inductor subyacente de la deforestación es la agricultura. Los agricultores talan los bosques con el fin de obtener más espacio para sus cultivos o para el pastoreo de ganado. A menudo, ingentes cantidades de pequeños agricultores despejan hectáreas de terreno arbolado, para alimentar a sus familias, mediante tala y fuego en un proceso denominado agricultura de roza y quema”<sup>16</sup>.

Lamentablemente el problema de la deforestación de pequeñas e inmensas zonas forestales o de bosques es una constante a nivel mundial, no obstante los múltiples esfuerzos en contra de este fenómeno ecológico, tanto a nivel local, nacional como mundial aún no rinde frutos y miles de hectárea de bosques se pierden día a día.

En la actualidad las consecuencias de la pérdida de los bosques son evidentes y afectan los ecosistemas, la vida de las personas, al planeta en general, pero no

---

16. National Geographic. Sin autor ni editor individual. Artículo: Deforestación. Terrible plaga de nuestro tiempo. 2010. Disponible en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamientoglobal/deforestation-overview>. Fecha de consulta 21-10-2015.

obstante ello aún en la mente de los seres humanos prevalecen otro tipo de intereses por sobre el interés colectivo de tener derecho a un ambiente sano.

Se indica que: “La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más dramático es la pérdida del hábitat de millones de especies; es también un factor coadyuvante del cambio climático. Los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta arbórea, se secan rápidamente. Los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico al devolver el vapor de agua a la atmósfera. Sin árboles que desempeñen ese papel, muchas selvas y bosques pueden convertirse rápidamente en áridos desiertos de tierra sin vegetación.

La solución más rápida a la deforestación es, sencillamente, interrumpir la tala de árboles, aunque las realidades financieras actuales hacen de esta solución una alternativa poco probable. Lo viable sería gestionar los recursos vegetales cuidadosamente mediante la eliminación de nuevas zonas de cultivo para asegurar que los entornos forestales permanezcan intactos. La tala que se realice debe hacerse de forma balanceada mediante la plantación de suficiente árboles jóvenes que sustituyan a los más viejos en todos los bosques y selvas. El número de nuevas plantaciones de árboles aumenta cada año, pero el total todavía equivale a una ínfima parte del área forestal del planeta”<sup>17</sup>.

Al ritmo que continúa la deforestación en términos generales, dentro de algún tiempo, relativamente corto, la humanidad sentirá con mayor fuerza las consecuencias climáticas de esta conducta irresponsable. La reforestación, que es lo contrario a la deforestación, no se da con el ritmo de la segunda, es por ello que no obstante esfuerzos serios por reforestar no ven sus frutos al corto o mediano plazo, sobre todo si se toma en cuenta el tiempo que tarda un árbol en crecer y poder sustituir a otro adulto que se cortó de forma irresponsable.

---

17. *Loc. cit.*

En Guatemala, es sabido que la deforestación que se causa para cambiar el uso natural de la tierra es de alrededor de cincuenta mil hectáreas por año, lamentablemente no se reforesta en ese porcentaje y por ello el desequilibrio que hay entre uno y otro.

## **2. Historia de la deforestación en el país**

Se puede afirmar que en Guatemala se inicia la deforestación al establecerse las poblaciones mayas en el país; éstos basaron su sistema de producción agrícola fundamentalmente en el maíz, frijol y chile, que de alguna manera no eran compatibles con los ecosistemas forestales.

La tierra en Guatemala es de vocación forestal, ello no ha impedido que por la dependencia que se tiene de la agricultura como base de la economía nacional, se utilice para el cultivo agrícola no originario del país, lo que contribuye a la degradación de la tierra.

Se dice que: “En la época colonial e independiente, las transformaciones agrarias afectaron seriamente los bosques naturales. Se fomentó el cultivo del café, lo cual contribuyó a que muchas tierras que estaban cubiertas con bosques fueran sustituidas para la producción de este cultivo. A principios del siglo pasado, se dieron las grandes deforestaciones del bosque latifoliado en la Costa Sur. Muchas de estas tierras ahora son explotadas de diferente manera pero no reforestadas.

A partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, pero sobretudo en mil novecientos sesenta y dos, el gobierno apoyado por el Instituto Nacional de Transformación Agraria, implementó políticas denominadas de colonización, en donde fueron entregadas tierras estatales para evitar intervenir las propiedades de las grandes unidades de producción. A partir de los años setentas el problema agrario no resuelto provoca que el Estado inicie la colonización dirigida sobre las tierras bajas del norte como un instrumento para resolver el problema y, también se da un proceso de

migración hacia el Petén en busca de terrenos sin cultivar y abandonados, sobre lo cual el Estado no posee ningún control”<sup>18</sup>.

En la actualidad el fenómeno lejos de ser una salida a la falta de tierras de cultivo, ha sido causa de deforestación y lapidación del patrimonio nacional; el departamento de El Petén que debiera ser un pulmón para el país, se encuentra bastante afectado por la deforestación y contaminación, año con año son miles de hectáreas de bosque que se pierden por transformar la vocación de la tierra para convertirla en áreas de cultivo.

### **3. Origen del término**

Se indica que: “El término es un anglicismo deforestation que significa desmonte en castellano, puede aparecer en algunos diccionarios especializados como deforestación o despoblación. Es el proceso de desaparición de masas forestales, bosques, fundamentalmente causada por la actividad humana. Es el fenómeno por el cual la cubierta forestal de un bosque es eliminada totalmente por medio de acciones producidas directamente por el hombre, sistemáticamente y con un objetivo específico previamente establecido”<sup>19</sup>.

En la mayoría de casos, la tierra es utilizada para cultivos y en otros para aprovechar la madera de los árboles, pero lamentablemente no se preocupan de reforestar estas áreas de terreno y ello provoca la actual crisis climática, los fenómenos atmosféricos son mucho más constantes y fuertes que en años anteriores, lo que causa estragos en el país.

### **4. Definición**

Se señala que: “Deforestación significa eliminar la cobertura de los árboles en aras de la agricultura, actividades mineras, represas, creación y mantenimiento de la

---

18. Paiz Girón, Iván Edmundo. Análisis Jurídico del Marco Ambiental de los Bosques Guatemaltecos y las principales causas que Provocan su Deforestación. Guatemala. 2006. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Págs. 1 y 2.

19. Cabrera Gaillard, Claudio. Artículo: La Deforestación en Guatemala. Siglo Veintiuno. Guatemala. 22 de abril de 2008. Año LV. Número del periódico 18091. Pág. 2.

infraestructura, expansión de las ciudades y otras consecuencias debidas a un crecimiento rápido de la población”<sup>20</sup>.

La influencia que el ser humano tiene en la deforestación de bosques es bastante evidente, ya que son múltiples las causas que provocan el interés por deshacerse de los bosques, independientemente de las necesidades de supervivencia que éste tenga, como el uso de la tierra para la agricultura, también es cierto que en muchas ocasiones el factor económico es el principal, ya que en aras de obtener beneficios de este tipo, se talan de forma inmoderada los árboles, sin contemplar la reforestación de la porción de tierra que deforesta como una opción para mantener los bosques necesarios, esa falta de conciencia por restituir a la naturaleza parte de lo que se le quita, ha provocado que en el país las áreas sin árboles crezcan año con año.

Otra definición indica que: “La deforestación significa formalmente la desaparición del dosel, o regiones superiores de los árboles, de la selva, aunque también puede consistir en el aclareo de la vegetación bajo el dosel, sin embargo en este estudio se hace referencia concretamente a la pérdida del dosel de la selva. Esta eliminación del dosel obedece a los requerimientos del cultivo o las necesidades de los pobladores, las actividades productivas están sujetas a ciclos anuales, bianuales o plurianuales. Una vez concluido el ciclo en cuestión, cesan las actividades y el sitio se abandona por un periodo, definido por la velocidad de reforestación o recuperación de la cobertura forestal y de la fertilidad del suelo. Esto explica que la deforestación y la reforestación formen un binomio adaptado a la estructura y composición de especies de la selva, a las condiciones ambientales prevalecientes, a la capacidad de regeneración de la selva y al mantenimiento de la productividad del suelo. Visto como elementos del paisaje, la selva, el campo agrícola o potrero, tienen

---

20. [www.aag.org](http://www.aag.org). Lamberechts, Chistian. Sin editor individual. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Artículo: Deforestación. Sin año. Disponible en [www.aag.org/galleries/mycoefiles/T](http://www.aag.org/galleries/mycoefiles/T). Fecha de consulta 03-09-2015.

una correa de transmisión entre ellos, que es la biodiversidad, que hace que el paisaje sea funcional”<sup>21</sup>.

Del concepto anterior se infiere que la deforestación puede darse en diferentes formas, con la desaparición de especies de la corteza terrestre como cuando se limpia la tierra de especies forestales, en porciones de terreno con fines de cultivo, o al destruir o cortar la capa de ramas y hojas que forman las copas de los árboles, es decir, aquellas plantas que no se encuentran en el suelo sino en lo alto de los árboles, un claro ejemplo de esta forma de deforestación, es la que se realiza a las coníferas en la época navideña con la intención de comercializar las ramillas de pino o pinabete, comúnmente en el área del occidente del país.

## 5. Causas

Es importante acotar que las causas de la deforestación pueden ser varias; se pueden señalar las de origen natural como aquellas porciones de bosque que se destruyen en un incendio, por erupciones volcánicas, por rayos u otros fenómenos atmosféricos pero que normalmente se recuperan.

Lamentablemente cuando es el ser humano el que interviene para provocar deforestación, difícilmente los bosques se recuperan, y por ello las consecuencias para las selvas son negativas.

Se indica que: “El rápido crecimiento de la población y el aumento de los requerimientos de alimentos han transformado tierras forestales en terrenos de cultivo y pastoreo. Se ha intensificado la tala de los bosques y ha aumentado su explotación”<sup>22</sup>.

---

21. [www.fao.org](http://www1.inecol.edu.mx/paisaje/documentos/PDFs/5%20La%20Deforestaci%C3%B3n%20p%C3%A1g%2085-1.pdf). Guevara S., Sergio, y otros, sin editor individual. La Deforestación. Parte 1. Sin año. Pág. 90. Disponible en <http://www1.inecol.edu.mx/paisaje/documentos/PDFs/5%20La%20Deforestaci%C3%B3n%20p%C3%A1g%2085-1.pdf>. Fecha de consulta 12-09-2015.

22. [www.fao.org](http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s10.htm#TopOfPage). Producido por Departamento de Montes. La Influencia Humana, los Seres Humanos y el Medio Ambiente. 2014. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s10.htm#TopOfPage>. Fecha de consulta 17-09-2015.

Sobre las verdaderas causas de la deforestación en Guatemala se escribe: “la sobre regulación constituye una de ellas. Una segunda causa, difícilmente advertida y menos aún reconocida por la mayoría de sus promotores, es la aplicación de políticas públicas perversas. Políticas per se, leyes e instituciones cuyos nobles propósitos generan finalmente los resultados que precisamente querían originalmente evitarse, por ello perversas.

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, administrado por el Consejo Nacional de Áreas protegidas, representa una tercera parte de la extensión del país, treinta y dos por ciento, con sus más de doscientas noventa y siete áreas protegidas en dos mil diez, siendo la más amplia y quizás por ello la más perversa de las políticas forestales nacionales. El sistema sufre altas tasas de deforestación desde que fue legalmente creado en mil novecientos ochenta y nueve. Tanto el Perfil Ambiental de Guatemala como la Evaluación de la Política Forestal Nacional, evidencian el estado de degradación de las áreas protegidas: invasiones, tala ilícita, transporte y comercialización ilegal de madera, extracción ilegal de vida silvestre y pésimos servicios e infraestructura en los parques nacionales.

Los programas de incentivos forestales, sean estos por medio de exoneraciones fiscales o estímulos económicos, también han sido perversos para la conservación de los bosques en el país. Aún y cuando estos programas no se proponen de manera expresa minimizar la deforestación, tácitamente presuponen cambios de comportamiento en las personas hacia un uso más racional de los bosques. No obstante, económicamente estos programas distorsionan el sistema de precios de los productos forestales y contribuyen a la competencia desleal, inhiben así la reforestación y el manejo forestal voluntario.

Todas estas disposiciones contribuyen a la deforestación, a la sobreutilización de los bosques, a la irresponsabilidad, a la clandestinidad, al paternalismo, a la expoliación

legal y a una mayor autoridad de los gobiernos sobre el bolsillo de los guatemaltecos”<sup>23</sup>.

Lamentablemente las causas de la deforestación en el país son muchas y bastante complejas, ya que son de índole económica y la sobrevivencia de la población también es prioridad del Estado, la legislación del país en materia forestal es bastante permisiva de la deforestación, aunado a ello la corrupción en los funcionarios públicos implica que no se sancionan ni las faltas ni los delitos forestales.

Lamentablemente si se priorizan los intereses del Estado y de la población el tema medio ambiental siempre se verá en desventaja sobre el tema económico, el social y el político especialmente.

Otra interesante postura señala que: “La deforestación tiene cuatro causas principales a nivel nacional en Guatemala:

### **5.1 Deforestación para actividades agropecuarias**

Es la principal causa de la deforestación en superficie. Consume alrededor de 6.5 millones de metros cúbicos anualmente que son quemados como práctica de la actividad agropecuaria. La mayor parte de esta deforestación se da en el departamento del Petén y es producto de la colonización espontánea y dirigida de las tierras forestales del Estado, esencialmente por agricultores sin tierra provenientes del altiplano central, occidental y oriente del país.

### **5.2 Deforestación para consumo de leña**

Se estima que el consumo de leña a nivel nacional es de trece millones de metros cúbicos, más alto que el consumo de volumen de uso de la tierra. Aproximadamente

---

23. [www.redrana.org](http://www.redrana.org). Chapas, Jorge David. Red de Amigos de la Naturaleza. Las verdaderas causas de la Deforestación. 2014. Disponible en [http://redrana.org/index.php/Deforestaci%C3%B3n\\_y\\_degradaci%C3%B3n\\_\(II\)](http://redrana.org/index.php/Deforestaci%C3%B3n_y_degradaci%C3%B3n_(II)). Fecha de consulta 02-09-2015.

el ochenta y cinco por ciento de los hogares guatemaltecos consumen leña como combustible. Se ha estimado que entre los años dos mil y dos mil diez el consumo de leña en Guatemala será de entre veinte y veintiún millones de metros.

### **5.3 Deforestación para producción de madera industrial**

Se estima que se incluye la extracción de madera ilegal, la industria forestal consume entre uno y uno punto cinco millones de metros, lo que implica el siete por ciento del consumo total de madera a nivel nacional. Es evidente que en áreas del Estado la extracción forestal no cambia el uso de la tierra, pero abre la ruta para la entrada de la colonización agropecuaria.

### **5.4 Deforestación por crecimiento urbano**

La deforestación de la ciudad de Guatemala y su área de influencia; 65 Km<sup>2</sup> de bosque desaparecieron en el área metropolitana de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos ochenta y uno debido al crecimiento urbano, lo que equivale a una deforestación anual de ochocientos trece hectáreas por año. A pesar de que representa solamente el uno punto seis por ciento de la deforestación para la agricultura y la ganadería, no deja de ser significativa.

La deforestación no solo afecta a la producción y al suelo sino que también a las personas, a las comunidades indígenas y a la fauna del país. Hoy en día las empresas transnacionales ven la utilidad de los recursos y la productividad no centrándose en un desarrollo sustentable realmente a largo plazo”<sup>24</sup>.

Indudablemente el crecimiento demográfico y el urbano afectan bastante las áreas boscosas en todo el país, el aumento poblacional hace crecer las áreas urbanas lo que hace que se genere mayor demanda de espacios habitacionales por lo que la deforestación de grandes extensiones de bosques se realiza para proporcionar espacios habitacionales, así mismo en el área rural se ve la disminución de áreas

---

24. [www.guatemalageoambiental](http://www.guatemalageoambiental.blogspot.com/2012/11/deforestacion.html). Publicado por Ped Historia. Artículo: Deforestación. 2012. Disponible en <http://guatemalageoambiental.blogspot.com/2012/11/deforestacion.html> Fecha de consulta 02-09-2015.

boscosas las cuales son deforestadas para cultivo o demanda de espacios para la construcción de viviendas.

Estas causas de la deforestación son bastante especiales, ya que cada una de ellas pondera intereses sociales, económicos y de sobrevivencia del ser humano, lo que indiscutiblemente pone en desventaja al tema medioambiental o socio-ambiental según se vea, ante la necesidad de una familia de proveerse de los medios para subsistir o la necesidad de espacio para vivienda, definitivamente prevalece el interés social sobre el ambiental.

Resulta desventajoso para el medioambiente la necesidad humana de espacios para recreación, vivienda y cultivo, puesto que el interés de la raza humana prevalece sobre el interés socio ambiental, por ello la importancia de encontrar un punto de equilibrio entre las diferentes necesidades de las personas, ya que el planeta se degrada a ritmo acelerado y al corto plazo, el derecho a la salud y la vida se pueden ver afectados por la contaminación ambiental y entonces los esfuerzos mayores se encaminarán a favor del planeta.

## **6. Consecuencias**

Se dice que: “Si no se manejan en forma sostenible los recursos naturales, los cultivos que reemplazan los bosques causan un empobrecimiento progresivo del suelo. Al cabo de unos años las tierras se vuelven improductivas y son abandonadas. La erosión y la pérdida de fertilidad hacen que los bosques no se vuelvan a restablecer. El empobrecimiento de la diversidad de plantas y animales, que pierden su hábitat natural, es otra de las graves consecuencias de la deforestación.

Los efectos negativos no se limitan a la zona deforestada: toda la cuenca se perjudica. Las partículas de suelo erosionado, arrastradas por el viento y el agua, se depositan en las zonas bajas. Los sedimentos pueden obstruir canales de riego, provocar inundaciones de los ríos y cubrir las tierras de cultivo”<sup>25</sup>.

---

25. <http://www.fao.org>. *Op.cit.*

Lamentablemente no se toma conciencia de los efectos negativos al corto, mediano y largo plazo de la deforestación, ya que no solamente incide en el cambio climático, sino en la vida de plantas y animales, incluso en el desarrollo de los seres humanos ya que se identifican muchos lugares que se han lotificado para construir viviendas no obstante el riesgo que representan para las personas por la falta de árboles, además la tierra se desertifica pierde productividad y los cultivos no se desarrollan como antes.

### **7. Tala inmoderada**

Se define de la forma siguiente: “Es cuando las madereras cortan árboles, los transportan, los venden o compran violando las leyes nacionales de cada país. El proceso en sí puede ser ilegal, incluye corrupción para lograr acceso a los bosques, extraer madera de bosques protegidos, cortar especies en peligro de extinción, o simplemente extraer madera en exceso.

La tala ilegal hace estragos por que no discrimina, se cortan árboles que son específicos de ciertas zonas, que pueden terminar extinguiéndose. Tampoco se preocupa si tala un bosque nativo único en el mundo. No prestan atención si el bosque en cuestión es el hogar de una especie animal en peligro. La deforestación contribuye a la pérdida de la biodiversidad”<sup>26</sup>.

La tala inmoderada de árboles produce deforestación, la actitud irresponsable del ser humano que antepone intereses económicos y personales ante intereses colectivos, por los beneficios que los bosques traen al ser humano y a la biodiversidad, lamentablemente con esta práctica se han perdido cantidades de bosques no solamente en el país, sino en la región centroamericana y el mundo.

En el caso guatemalteco, cada año aumentan las zonas de cultivo y la urbanización de áreas tradicionalmente de vocación forestal se depredan sin que se busque la

---

26. [www.elblogverde.com](http://www.elblogverde.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Qué es la tala ilegal de bosques. 2014. Disponible en <http://elblogverde.com/qu-es-la-tala-ilegal/>. Fecha de consulta 03-09-2015.

manera de ofrecer una compensación a la tierra, que genere la recuperación de los bosques perdidos, de la biodiversidad y de mantos acuíferos; la tierra pierde humedad al haber bosques, lo que contribuye a la desertificación y a la erosión, ello contribuye al aumento de desastres naturales por aludes de tierra.

## **8. La deforestación en el cerro El Baúl**

El cerro El Baúl se ubica al norte de la cabecera departamental y se puede llegar a la cumbre por medio de una carretera asfaltada de unos cuatro kilómetros que inicia en la Colonia Molina, zona 5 del municipio de Quetzaltenango.

Como es sabido, el cerro El Baúl fue declarado parque nacional en 1955, sobre el manejo de este tipo de áreas en Quetzaltenango, se indica: “A pesar que existe un plan maestro que delimita las áreas protegidas y establece claramente el tratamiento y conservación que se le debe dar a cada zona del área a proteger por las características fisiográficas y biológicas establecidas, y que forman parte de la cobertura de las montañas que rodean el valle de Quetzaltenango, este no ha sido aplicado en su totalidad ya sea por falta de voluntad política, falta de recursos o de una buena coordinación entre las autoridades municipales y estatales encargadas de implementación, lo que provoca la intervención de personas individuales o jurídicas inescrupulosas que sólo buscan su beneficio personal y económico, lo que trae como consecuencia un mal uso de estos terrenos, los cuales han sido intervenidos por diferentes razones, ya sea para labores agrícolas, construcciones habitacionales o extracción de materia prima y materiales para construcción”<sup>27</sup>.

Ni la población ni las autoridades en el municipio de Quetzaltenango han tomado conciencia de la importancia de preservar el ambiente en el cerro El Baúl, el cual viene a ser un área que oxigena a la ciudad y por ende a sus habitantes, por lo que

---

27. [www.foroverde.org.gt](http://www.foroverde.org.gt). Sin autor ni editor individual. Artículo: Problemática socio ambiental de la región. Sin año. Disponible en <http://www.foroverde.org.gt/puntos-focales/quetzaltenango/problematica-socio-ambiental-de-la-region/>. Fecha de consulta 21-10-2015.

es importante y necesario que se inicie con un proceso de concientización para mejorar el lugar y evitar que continúe su deforestación.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ha realizado esfuerzos para reforestar y recuperar la vocación del cerro El Baúl, a través de capacitaciones a niños, niñas, habitantes y autoridades comunitarias de los sectores habitados cercanos al lugar, en tal sentido se indica que: “Posteriormente se desarrolló la reforestación en el Parque Nacional Cerro El Baúl, en donde participaron alumnos y maestros del Colegio Mixto San Francisco de Asís, representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de Residenciales El Baúl, técnicos y guarda recursos del Departamento de Áreas Protegidas de la municipalidad de Quetzaltenango y personal técnico de la Dirección Regional Altiplano Occidental del Consejo”<sup>28</sup>.

No obstante la cercanía que el parque tiene con las áreas urbanas de la ciudad de Quetzaltenango, la indiferencia de las autoridades para la protección de este patrimonio es evidente, basta con alzar la vista desde la mayor parte de las zonas del municipio y dirigirla hacia donde se ubica el cerro El Baúl, para darse cuenta de esta triste realidad, personas inescrupulosas se valen de estas debilidades para el aprovechamiento comercial de forma ilegal de las diferentes especies de árboles madereros que se encuentran en el área; la corrupción es otro factor que hace permisivo ese uso irracional de estos recursos.

Algunas instituciones han aunado esfuerzos con diferentes sectores de la población y se ha puesto en marcha el plan de recuperación del parque cerro El Baúl, los cuales no son suficientes para recuperar los sectores deforestados, ya que la depredación de este bosque beneficioso para la ciudad de Quetzaltenango y sus habitantes, se da con mayor frecuencia y capacidad técnica que las acciones de recuperación ya que estas son normalmente proyectos ejecutados una vez al año especialmente con

---

28. [www.conap.gob.gr](http://www.conap.gob.gr). Sin autor, sin editor individual. Artículo: Sensibilización y reforestación en parque nacional cerro El Baúl. Sin año. Disponible en [www.conap.gob.gt/index.php/servicios-en-linea/noticias/583-sensibilizacion-y-reforestacion-en-parque-nacional-cerro-el-baul.html](http://www.conap.gob.gt/index.php/servicios-en-linea/noticias/583-sensibilizacion-y-reforestacion-en-parque-nacional-cerro-el-baul.html). Fecha de consulta 22-10-2015.

sectores educativos y comunitarios locales, mientras que los que tienden a destruir permanecen en diferentes épocas del año.

### **8.1 Descripción**

Se indica que: “El cerro El Baúl se ubica en el límite sur-este de la ciudad de Quetzaltenango, alcanza una elevación de 2,600 metros sobre el nivel del mar, con acceso a través de una vía asfaltada, el cerro pertenece a un grupo de domos localizados probablemente sobre la misma zona de fisuras de los volcanes siete orejas y chicabal.

Fue creado dentro de la primera declaratoria de áreas protegidas de Guatemala, pero debido a la mala administración del parque y a la falta de conocimiento de áreas protegidas, la degradación del lugar se ha hecho presente durante los últimos años, actualmente forma parte del parque regional municipal”<sup>29</sup>.

Es indudable que la historia del cerro El Baúl en cuanto al hecho de haber sido declarado parque nacional y formar en la actualidad parte del parque regional municipal de Quetzaltenango, es bastante rica, amén de ser un área de esparcimiento de la población y además un bosque que oxigena a la ciudad.

Se señala que: “Fue declarado parque nacional por considerarse de interés público y turístico, la terminación, conservación y protección de determinadas zonas forestales y la delimitación de áreas para parques nacionales, con el primordial objeto de conservar y proteger técnicamente sus bellezas escénicas naturales, la flora y la fauna que existen dentro de él, así como de conservar poblados de especies donde se encuentran ruinas y tesoros arqueológicos que por su valor científico e histórico se hace necesario proteger”<sup>30</sup>.

---

29. Arreaga Arroyave, Laura Isabel. Rescate y Rehabilitación del complejo Cerro El Baúl, Parque Regional Municipal Quetzaltenango. Guatemala. 2002. Tesis de la Facultad de Arquitectura. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 19.

30. *Ibid.*, Pág. 20.

Lamentablemente el interés público en este caso se ve rebasado por intereses puramente comerciales o de aprovechamiento ilícito, en Guatemala no existe una cultura de protección al medio ambiente ni a las áreas protegidas, no es una política de Estado ni mucho menos municipal la sensibilización de la población para la protección de las áreas verdes del municipio, los establecimientos de educación pública y privada no abordan con responsabilidad el tema socio ambiental para crear en las generaciones presentes y futuras la responsabilidad social ambiental de cuidar, proteger y conservar las áreas declaradas patrimonio nacional como es el caso del cerro El Baúl, el cual está abandonado y descuidado, además de encontrarse deforestado en muchas secciones de la circunscripción territorial que abarca.

## **9. Área protegida**

Se debe tener claro que un área protegida es un espacio o porción geográfica que existe en un país o región, la cual a través de normas legales se mantiene protegida para la conservación de la diversidad biológica que en ella habita, así como los recursos tanto naturales como culturales que le pertenecen, por ello se señala que: “Son áreas terrestres o acuáticas representativas de los diversos sistemas en donde el ambiente natural no ha sido alterado de manera importante, producen estabilidad climática, refugio de especies y preservación de territorios que son cada día más valoradas a nivel mundial, se clasifican por categorías establecidas en la ley, por zonas como de interés cultural, paisajísticos, científico, arqueológico”<sup>31</sup>.

En el país pertenecen al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas cada una de las áreas declaradas protegidas, el que se señala: “Está definido por un plan maestro, el cual es vertido a un régimen operativo anual, elaborado por el ente ejecutor de la institución que administra el área y que deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por un período de cinco años”<sup>32</sup>.

---

31. Sánchez Peña, Ramón Ovidio. *Establecimiento de Áreas Protegidas*. Santo Domingo, República Dominicana. Sin Editorial. 2009. Pág. 93.

32. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento. Decreto No. 4-89.

La Ley de Áreas Protegidas de Guatemala, estipula que: son áreas protegidas las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, los fenómenos geomorfológicos únicos, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

El decreto legislativo Número 4-89 Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, en el artículo 7, establece que son áreas protegidas incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y la fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos de las fuentes y suministros de agua, las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

La legislación interna del país, establece claramente la finalidad y función de las áreas declaradas protegidas, dentro de las cuales se incluye a los parques nacionales, hay diferentes leyes que abordan en específico el tema ambiental, pero se complementan con leyes ordinarias que refuerzan la necesidad de proteger el medio ambiente, pero sobre todo de cuidar, mantener y proteger los parques nacionales y municipales. A nivel internacional el país no se queda atrás y ha ratificado tratados y convenios internacionales en esta materia, que coloca el tema socioambiental como una necesidad pública por las implicaciones que su degradación tiene no sólo de las especies animales y vegetales en sí, sino en la vida y desarrollo de las personas.

La población quetzalteca debe estar consciente que son pocas las áreas que se tienen en la ciudad para disfrutar de una convivencia armónica y saludable con el ambiente, es por ello que la responsabilidad de su cuidado y conservación debe ser asumida por todos y todas, se debe exigir además, a las autoridades locales el abordaje responsable de una política municipal incluyente y en armonía con el tema ambiental, sobre todo que se encamine a la prevención y protección de los bosques municipales y la sanción por su depredación.

Existe toda una plataforma desde el Estado y de autoridad local encaminada a la protección de las áreas declaradas parques nacionales, dentro de las cuales se encuentra el cerro El Baúl; el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Bosques y la Oficina Forestal Municipal, son los entes primarios que deben encaminar sus acciones para lograr estos objetivos, cuidar, preservar y prevenir, para ello deben articular esfuerzos y equilibrar sus acciones, la División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil debe vigilar y detener a quienes sorprenda en flagrante delito, al Ministerio Público le corresponde la investigación y acusación de los presuntos responsables, finalmente a los jueces competentes sancionar, ya que la positivización de las leyes vigentes al aplicarlas en los casos concretos, se convierte en el mejor disuasivo ante la falta de prevención.

## CAPITULO III

### INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL CUIDADO AMBIENTAL EN GUATEMALA

#### 1. Antecedentes

En Guatemala la protección del medio ambiente está delegada a varias instituciones públicas que se encargan de ser las ejecutoras de la política ambiental del país, lógicamente se cuenta con algunas organizaciones no gubernamentales que apoyan el tema ambiental y se han establecido en diferentes lugares del país, especialmente en donde se han declarado porciones de tierra como parques nacionales o áreas protegidas.

De esta cuenta existen iniciativas particulares que se han dedicado a alertar a la población sobre problemas ambientales que de alguna manera afectan la salud y el derecho a un medio ambiente sano en el país.

La Universidad de San Carlos de Guatemala es otra institución que ha invertido recursos humanos y materiales en proteger y tener bajo su administración algunas áreas del país para la conservación del entorno natural y los ecosistemas, dedicándose a la protección de especies tanto de flora y fauna como animales en peligro de extinción.

El Estado a través de diferentes instituciones públicas como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional para las Áreas Protegidas por citar algunos ejemplos, ha delegado la rectoría y seguimiento a la política pública nacional relacionada al tema ambiental, así como la vigilancia y sanciones administrativas en materia forestal, independientemente de la actuación del Ministerio Público en casos de faltas o delitos forestales; se cuenta además con una División de la Policía Nacional Civil que se encarga de la vigilancia en lo relacionado a la protección a la naturaleza incluida la deforestación.

Algunas instituciones públicas si bien es cierto no tienen como competencia propia o específica el tema ambiental, les atañe la formación y sensibilización sobre el mismo de forma tanto directa como indirecta, tal es el caso del Ministerio de Educación.

## **2. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**

### **2.1 Generalidades**

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, forma parte del sector público y es la especialista en lo referente a materia ambiental, así como bienes y servicios que en esta materia se manejan en el sector público estatal. Dentro de sus funciones es el encargado de dar protección a la naturaleza, por lo que se indica que: “Tiene asignada la responsabilidad de proteger los sistemas naturales que contribuyan al desarrollo y sustento de la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, proteger y fomentar una cultura de respeto y armonía con la naturaleza, y preservarla a través de la buena administración de los recursos naturales, todo esto con el fin de lograr un desarrollo en vista al futuro y forjar una Guatemala competitiva, solidaria, equitativa, inclusiva y participativa”<sup>33</sup>.

### **2.2 Misión y visión**

Al respecto se señala: “Tiene como visión el garantizar a la población guatemalteca el derecho humano de acceso a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; su misión es coordinar, cumplir y hacer que se cumpla con las políticas y la legislación jurídica relacionada a la prevención de la contaminación, conservación, protección y mejoramiento del ambiente para asegurar el uso racional, eficiente y sostenible de los recursos naturales del país”<sup>34</sup>.

---

33. [www.deguate.com](http://www.deguate.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2010. Disponible en [http://www.deguate.com/artman/publish/politica\\_ministerios/Ministerio\\_de\\_Medio\\_Ambiente\\_y\\_Recursos\\_Naturales\\_1048.shtml#.Vj5KZNIve1t](http://www.deguate.com/artman/publish/politica_ministerios/Ministerio_de_Medio_Ambiente_y_Recursos_Naturales_1048.shtml#.Vj5KZNIve1t). Fecha de consulta 14-10-2015.

34. *Loc. cit.*

De acuerdo al estado actual del tema ambiental en el país, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no cumple a cabalidad con la misión y visión que como ente público rector de la política ambiental en Guatemala le corresponde.

### **2.3 Definición**

Se indica que: “Es la institución creada para fomentar el equilibrio ecológico del país, rectora del ámbito de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; asimismo sistematiza la gestión ambiental, al prevenir la contaminación del ambiente que propicie la sostenibilidad, conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales, al evitar su depredación y agotamiento. Para ello el presupuesto que se le asigna se orienta a programas cuyos productos contribuyan a la protección ambiental, contemplada dentro de los Acuerdos de Paz, específicamente en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. El propósito es que las metas programadas logren los objetivos planteados en función de la política de gobierno”<sup>35</sup>. No escapa a la realidad nacional el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la falta de presupuesto es un mal endémico en muchas instituciones públicas, lo que limita grandemente su actuar, pero la corrupción es un problema enraizado en la administración pública y puede ser otro factor que limite la incidencia d este ministerio en el cumplimiento de sus funciones, ríos, bosques, lagos, ciudades, municipios, aldeas enfrentan día a día grandes índices de contaminación, así como el aprovechamiento irracional de los recursos.

### **2.4 Servicios que presta**

Para el alcance de sus metas y cumplir sus funciones, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, presta los servicios siguientes:

- Licencias Ambientales
- Evaluación de los instrumentos ambientales
- Control del cumplimiento de la normativa ambiental

---

35. [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt). Sin autor ni editor individual. Artículo: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Sin año. Disponible en <http://www.minfin.gob.gt/archivos/presua2006/docc22.pdf>. Fecha de consulta 18-9-2015.

- Educación ambiental
- Control y seguimiento de las medidas de mitigación dentro de las diferentes actividades económicas
- Asesoría en producción más limpia

## **2.5 Funciones**

El Decreto número 114-97 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo, en el artículo 29 bis, se señalan:

- Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;

- Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

Además por mandato legal le corresponde:

- a. Formular y ejecutar políticas relativas a su ramo;
- b. Prevenir la contaminación del ambiente;
- c. Disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural;
- d. Ejecutar las políticas que en materia de ambiente y recursos naturales, acorde al Gobierno.

Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales corresponde la rectoría sectorial de las materias a que se refiere el párrafo anterior.

## **2.6 Competencia**

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en base al Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 3, tiene competencia sobre los temas siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico del ambiente y de los recursos naturales, dirigiendo las funciones generales asignadas al Ministerio y, especialmente, de las funciones normativas, de control y de supervisión.

b. Formular, aprobar, orientar, coordinar, promover, dirigir y conducir las políticas nacionales de ambiente y recursos naturales, para el corto, mediano y largo plazo, en íntima relación con las políticas económica, social y de desarrollo del país y sus instituciones de conformidad con el sistema de leyes atinentes a las instrucciones del Presidente y Consejo de Ministros.

c. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos, en los asuntos confiados al despacho.

d. Ejercer la rectoría sectorial y coordinar las acciones del Ministerio con otros ministerios e instituciones públicas y del sector privado, promoviendo la participación social en su diálogo, con el propósito de facilitar el desarrollo nacional en materia de ambiente y recursos naturales, y así propiciar una cultura ambiental y de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

e. Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia, dentro del marco normativo nacional e internacional.

f. Formular políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas; así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado.

g. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla.

h. Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que le corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso.

## **2.7 Fundamento legal**

El fundamento legal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra regulado en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual se declara de interés nacional la conservación y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

Se reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, en virtud de la necesidad de darle mayor actuación al referido Ministerio, por lo que señala el artículo 29 bis del Decreto 114-99 del Congreso de la República de Guatemala:

“Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural”.

A través del Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, del once de diciembre del año dos mil, se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

## **3. Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

### **3.1 Breve historia**

Se indica que: En mil novecientos ochenta y nueve se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, creado por esta misma ley. Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República, que fue establecida en el año de mil novecientos ochenta y nueve y regula sus actuaciones según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Legislativo 4-89 y sus reformas.

Al respecto se señala que: “Es el órgano máximo de la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo”<sup>36</sup>.

### **3.2 El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas**

Al respecto se indica que: “Está formado por más de trescientas nueve áreas declaradas bajo diferentes categoría de manejo, las cuales cubren tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco punto setenta y un hectáreas; extensión que constituye el treinta y uno punto cero cuatro por ciento del territorio nacional. La administración y coordinación del Sistema está a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas fue creado a través del Decreto Legislativo 4-89, Ley de Áreas Protegidas de Guatemala, el cual da vida también al Sistema ya indicado. El Consejo como tal, se conforma por representantes de varias instituciones de gobierno y de la sociedad civil organizada.

El objetivo del Sistema es proteger una muestra representativa de los ecosistemas y biodiversidad de Guatemala para garantizar su permanencia y así el bienestar de las generaciones presentes y futuras. En la actualidad las áreas pueden declararse en diferentes categorías de manejo que orientan según sus características y las actividades permitidas en ellas”<sup>37</sup>.

---

36. [www.elisa-miranda-ambiental](http://www.elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/consejo-nacional-de-areas-protegidas.html). Miranda, Elisa. Sin editor individual. Artículo: Consejo Nacional de Áreas Protegidas. 2013. Disponible en <http://www.elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/consejo-nacional-de-areas-protegidas.html>. Fecha de consulta 13-10-2015.

37. [www.turismo-sigap.com](http://www.turismo-sigap.com/es/guatemala/sistema-guatemalteco-de-areas-protegidas-sigap). Sin autor ni editor individual. Artículo: Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. 2013. Disponible en <http://www.turismo-sigap.com/es/guatemala/sistema-guatemalteco-de-areas-protegidas-sigap>. Fecha de consulta 16-09-2015.

### **3.3 Atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

Estas son de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Áreas Protegidas:

- Formular políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación, por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Artículo 69 inciso a, Ley de Áreas Protegidas.
- Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto. Artículo 69 inciso f, Ley de Áreas Protegidas.
- Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, en especial con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Artículo 69 inciso g, Ley de Áreas Protegidas.
- Servir de órgano asesor de la Presidencia de la República y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos naturales del país, dentro de las áreas protegidas. Artículo 69 inciso h, Ley de Áreas Protegidas.
- Aquellas funciones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Artículo 69 inciso i, Ley de Áreas Protegidas
- Implementar la política nacional sobre áreas protegidas. Artículo 3, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.
- Recuperar áreas protegidas declaradas legalmente, que no reciban la protección y el manejo adecuado. Artículo 14, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.
- Velar porque el manejo de terrenos particulares en áreas protegidas se realice en forma integral y coordinada de acuerdo con el plan maestro. Artículo 18, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.
- Autorizar proyectos de servicios públicos de particulares cuyas propiedades se encuentren en áreas protegidas. Artículo 19, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

- Controlar, vigilar y proteger las áreas protegidas públicas y privadas, así como los recursos de vida silvestre. Artículo 21, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

### **3.4 Visión y misión**

Se señala que: “El Consejo Nacional de Áreas Protegidas tiene como visión el ser una entidad pública actualizada, descentralizada, independiente y desconcentrada, sostenible técnica y financieramente, con reconocimiento a nivel nacional e internacional por su efectividad y creatividad para conservar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y promover la conservación de la biodiversidad de Guatemala.

Su misión es la institución rectora del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, y de la protección y regulación del patrimonio natural del país, para que las presentes y futuras generaciones puedan disfrutar de los bienes y servicios que brinda la naturaleza”<sup>38</sup>.

## **4. Instituto Nacional de Bosques**

### **4.1 Definición**

Sobre el Instituto Nacional de Bosques se indica que: “Es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, y es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia Forestal”<sup>39</sup>

---

38. [www.turismo-sigap.com](http://www.turismo-sigap.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. 2013. Disponible en <http://www.turismo-sigap.com/es/guatemala/sistema-guatemalteco-de-areasprotegida-s-sigap>. Fecha de consulta 16-09-2015.

39. [www.inab.gob.gt](http://www.inab.gob.gt). Sin autor ni editor individual. Artículo: Instituto Nacional de Bosques. 2012. Disponible en <http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/acercade.aspx>. Fecha de consulta 09-10-2015.

## **4.2 Objetivos**

De acuerdo a la ley Forestal que rige en el país, el Instituto trabaja en base a los objetivos siguientes:

- a. Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento de uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;
  
- b. Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
  
- c. Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;
  
- d. Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
  
- e. Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva;
  
- f. Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.

## **4.3 Misión y visión**

Tiene como misión ejecutar y promover las políticas forestales nacionales y facilitar el acceso a asistencia técnica, tecnología y servicios forestales a silvicultores, municipalidades, universidades, grupos de inversionistas, nacionales e internacionales, y otros actores del sector forestar, mediante el diseño e impulso de

estrategias y acciones que generen un mayor desarrollo económico, ecológico y social del país.

La visión es ser una institución líder, modelo de modernización y administración pública, reconocida internacionalmente su contribución en acciones de promoción, gestión y concientización para el desarrollo sostenible del sector forestal de Guatemala, al propiciar una mejora en la economía y calidad de vida de su población.

#### **4.4 Regulación legal**

El artículo 5 de la Ley Forestal, crea al Instituto Nacional de Bosques, con carácter de entidad estatal autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. Es el órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola, en materia forestal.

### **5. Principales atribuciones de las municipalidades**

En virtud a lo regulado legalmente, a las municipalidades del país en el ámbito medio ambiental y forestal, les compete:

- Propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y velar porque la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua se realicen racionalmente evitando su depredación. Artículo 97, Constitución Política de la República de Guatemala.
- Conocer, a través del Concejo Municipal, acerca de la promoción y protección de los recursos naturales renovables y no renovables del municipio. Artículo 35 inciso y, Código Municipal.
- Organizar a través del Concejo Municipal las comisiones que se consideren necesarias, teniendo carácter obligatorio la comisión de fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales. Artículo 36 inciso 4, Código Municipal.

- Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales, a través del Alcalde Comunitario o Alcalde Auxiliar, de la circunscripción territorial de que se trate. Artículo 58 inciso I, Código Municipal.
- Cumplir con la promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio a través de las competencias propias del mismo. Artículo 68 inciso I, Código Municipal.
- Revocar la concesión del servicio público municipal, por incumplimiento de disposiciones de carácter general o local, relativas a la salud e higiene pública y protección del medio ambiente. Artículo 77 inciso b, Código Municipal.
- Cumplir con el Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente que establece “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previo a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. De lo contrario se incurrirá en responsabilidad penal”, según Decreto 1-93 del Congreso de la República. Artículo 8, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
- Cuando en la localidad no existe un representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, recibir la denuncia de hechos, actos u omisiones que generen contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de calidad de vida. En este caso, una vez tomada la denuncia deberá remitirla a la Comisión para su atención y trámite. Artículo 30, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

### **5.1 Departamento de áreas protegidas municipalidad de Quetzaltenango**

Sobre este departamento municipal se indica que: “Tiene por objetivo mantener áreas protegidas productivas, para continuar en la producción de un manejo sostenible de los recursos naturales desde los siguientes puntos de vista:

1. Económico rentable,
2. Social adaptables, y
3. Ecológico amigable

Promover la participación de las comunidades en el manejo y conservación de los recursos naturales.

Las funciones que se le han delegado son:

- Formular proyectos, gestionar apoyo y dar capacitación
- Supervisar el trabajo de campo<sup>40</sup>.

## **5.2 Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango**

El objetivo de la Dirección es conservar los recursos naturales del municipio.

Sobre los objetivos específicos de la misma se señala que son:

- “Velar por los programas permanentes de reforestación en el municipio y el buen uso y mantenimiento de las áreas protegidas municipales.
- Trabajar programas de educación ambiental participativos para la promoción, divulgación y fomento de la cultura ambiental.
- Establecer normas y reglamentos municipales que contribuyan a disminuir la contaminación atmosférica, para lo cual deben involucrar a todos los sectores de la sociedad quetzalteca.
- Promover el manejo, producción y conservación de los recursos naturales a través de la implementación de nuevas técnicas y tecnología.
- Proponer y desarrollar alternativas para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para lo que debe integrar la participación de todos los sectores de la población.

---

40. [www.muniquetzaltenango.com](http://www.muniquetzaltenango.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Departamento de áreas protegidas. 2015 Disponible en <http://www.muniquetzaltenango.com/newsite/depto-de-areas-protegidas>. Fecha de consulta 12-10-2015.

Dentro de las funciones que ejerce están:

- Supervisar y brindar apoyo a los diversos departamentos que componen la coordinación.
- Elaborar proyectos ambientales
- Dar capacitación sobre temas ambientales
- Supervisar el trabajo de campo y atender todo lo relativo a lo administrativo y atención al público
- Inspección de problemas y denuncias ambientales,
- Gestionar apoyo para los programas ambientales
- Atender solicitudes y organizar a los vendedores para la limpieza de las calles de los mercados<sup>41</sup>.

## **6. Ministerio de la Defensa Nacional**

A este Ministerio se le delega el control y vigilancia de las áreas protegidas que se ubican en las zonas fronterizas del país, se regula en el artículo 244 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1º. De la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. 4º. Del Decreto 5-90 del Congreso de la República de Decreto 87-96 del 24 de octubre de 1996.

Adicionalmente integra el Consejo Técnico asesor de la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

## **7. Ministerio Público**

A través de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, que es la instancia responsable de ejercer la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, para lo cual se fundamenta y utiliza como medios de prueba informes técnicos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como peritajes realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Ministerio Público actúa en caso de delitos forestales.

---

41. [www.muniquetzaltenango.com](http://www.muniquetzaltenango.com). Sin autor ni editor individual, Artículo: Dirección de Servicios Ambientales. 2015. Disponible en <http://www.muniquetzaltenango.com/newsite/coordinacion-de-servicios-ambientales>. Fecha de consulta 02-010-2015.

Cabe destacar que en los departamentos incluido Quetzaltenango no existe esta Fiscalía específica, la cual centraliza su actuar en la ciudad de Guatemala por lo que es necesario que el Ministerio Público habilite la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente a nivel departamental para conocer los casos de acuerdo a la jurisdicción y con ello se acelere la tramitación de los procesos en el ente investigador y se facilite la accesibilidad de las partes a los expedientes.

### **8. Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**

Son los que conocen con exclusividad los procesos penales conexos de delitos contra el ambiente, en el caso de Quetzaltenango no se pudo obtener información en estos Juzgados sobre procesos tramitados, ya que al haber cambiado a Juzgados de turno, los libros de registro ya no se encuentran en los mismos.

La información obtenida sobre este tipo de procesos es de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango; en la cual a partir del año 2004 ha tenido en este departamento los procesos siguientes:

<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>DELITO</b>	<b>JUZGADO</b>
20-01-2016	Incendio y estrago culposo	Juzgado Primero de Primera Instancia de Quetzaltenango
14-01-2016	Coacción, incendio forestal	Juzgado Primero de Primera Instancia de Quetzaltenango
02-10-2015	Incendio y estrago culposo	Juzgado Primero de Primera Instancia de Quetzaltenango
29-09-2015	Incendio y estrago culposo	Juzgado Primero de Primera Instancia de Quetzaltenango
17-4-2013	En contra de los recursos	Juzgado Primero de Primera Instancia

	forestales	de Quetzaltenango
22-06-2011	Incendio agravado	Juzgado Tercero de Primera Instancia de Quetzaltenango
25-4-2005	Incendio	Juzgado Segundo de Primera Instancia de Quetzaltenango

Fuente: Investigación de campo 2016

Estos procesos se han instaurado contra personas particulares y la mayoría de ellos se refieren a incendio en áreas protegidas incluido el Cerro El Baúl, solamente uno es específico por atentar contra los recursos forestales.

Cabe indicar que la Sala en referencia, ha conocido casos de los departamentos de Totonicapán, San Marcos y Huehuetenango, como referencia a la presente investigación, desde 2004 siete procesos de Huehuetenango y dos de Totonicapán.

### **9. División de Protección a la Naturaleza**

Finalmente la Policía Nacional Civil cumple una función de control y vigilancia a efecto de conservar el orden público, a través de la persecución, captura y consignación de los transgresores de la legislación ambiental y forestal.

A través de la Orden General 43-2012, se crea la organización y designación de funciones de la División, para fortalecer su desempeño operativo y administrativo con la intención de facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales que tienden a la conservación de la naturaleza, el medio ambiente, la riqueza forestal o de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.

## CAPÍTULO IV

### CONSECUENCIAS JURÍDICO-AMBIENTALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES

#### 1. Consecuencias jurídicas

De acuerdo a lo establecido en la legislación guatemalteca en el tema ambiental y específicamente en lo que se refiere a la tala inmoderada de árboles, incurre en posibles faltas y delitos quien comete los tipos penales regulados en la ley, algunas de las sanciones que se imponen son:

Si se incumple lo establecido en la Ley de Áreas protegidas, en el caso concreto del Cerro El Baúl que fue declarado y es Parque Nacional, las sanciones a imponer de acuerdo a esta ley son:

##### 1.1 Faltas y delitos 1

- Multa de cien a mil quetzales, a quien no devuelva una licencia ya vencida, otorgada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, sin justificar su retención.
- Quinientos a tres mil quetzales a quien rechace las inspecciones que se realicen oficialmente por parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
- Prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales a quien exceda o abuse del uso permitido en la licencia.

##### 1.2 Faltas y delitos 2

- Atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación. Irá a prisión de cinco a diez años y pagará multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien corte, recolecte ejemplares vivos o muertos de especies de flora y fauna silvestres; así como quien transporte, intercambie, comercialice o exporte piezas arqueológicas o derivados de éstas, sin licencia.
- Tráfico ilegal de flora y fauna. Irá a prisión de cinco a diez años y pagará una multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente transporte,

intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestres amenazadas de extinción.

### **1.3 Faltas y delitos 3**

- Usurpación a áreas protegidas. Es delito promover, facilitar o invadir áreas protegidas. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cuatro a ocho años y multa de tres mil a seis mil quetzales.

Las sanciones se imponen de acuerdo a la gravedad de la falta o delito, por ello la clasificación anterior.

## **2. Ministerio Público**

El artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, define al Ministerio Público de la forma siguiente: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del estado”

Por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público en el artículo 1 define al ente investigador: “El ministerio público es una institución con funciones autónomas promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”

### **2.1 Naturaleza jurídica**

Del análisis de la definición legal del Ministerio Público, se determina su naturaleza jurídica, por ello se indica: “De acuerdo a la definición legal, la naturaleza del Ministerio Publico es la de ser una institución con funciones autónomas; aunque por otro lado, siendo que el Fiscal General es nombrado por el Presidente de la República, pareciera ser que su naturaleza es de tipo administrativo.

De conformidad con la legislación guatemalteca, la naturaleza del Ministerio Público comprende los siguientes aspectos:

- a. Promueve con exclusividad la acción penal, en nombre de la sociedad.
- b. Auxiliar de la administración de justicia
- c. Vela por el estricto cumplimiento de la ley<sup>42</sup>.

En virtud de lo anterior se puede indicar que la naturaleza jurídica del Ministerio Público es administrativo-jurídica, ya que si bien es cierto es la presidencia de la República quien nombra al Fiscal General, también lo es que sus funciones son eminentemente jurídicas al ser auxiliar de la administración de justicia y velar por el estricto cumplimiento de la ley, al ser el encargado de la investigación y persecución penal.

## **2.2 Misión y visión**

El Ministerio Público tiene como misión ser un grupo humano, técnico y profesional que con convicción, objetividad y autonomía funcional, dirigen la investigación de los hechos delictivos, promueven la persecución penal ante los tribunales de justicia, asistir a las víctimas, velar por el cumplimiento de las leyes del país.

Su visión es la de ser una institución moderna, dinámica, eficiente, eficaz y transparente que con actuación objetiva, apego al principio de legalidad y sensible ante las necesidades de las víctimas del delito, contribuyen a la modernización de la administración de justicia.

## **2.3 Funciones y atribuciones del Ministerio Público**

De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público, la institución tiene asignadas las funciones que a continuación se detallan:

---

42. [www.elisa-miranda-ambiental](http://www.elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/fiscalia-de-delitos-contra-el-ambiente.html). Miranda, Elisa. Sin editor individual. Artículo: Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente y Fiscalía de Delitos Contra el Patrimonio Cultural de la Nación. 2013. Disponible en <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/fiscalia-de-delitos-contra-el-ambiente.html>. Fecha de consulta 09-11-2015.

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, al efectuar las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

#### **2.4 Fiscalía de delitos contra el ambiente**

De acuerdo a los objetivos para los cuales fue creada, esta Fiscalía se indica que: “Tendrá a su cargo la investigación y el ejercicio de la persecución penal en todos aquellos delitos cuyo bien jurídico tutelado sea el medio ambiente.

Además de su función de persecución penal, esta fiscalía ha coordinado sus acciones con instituciones que velan por la conservación y protección del medio ambiente. Los principales delitos denunciados continúan siendo: contra los recursos forestales y contaminación de agua.

La fiscalía de delitos contra el ambiente fue creada en mil novecientos noventa y cuatro por la necesidad de accionar en contra de aquellos que atentan en contra del ambiente, y en virtud de la tipificación de delitos ambientales. La fiscalía encuadró su área de trabajo en materia forestal tal y como lo estableció el artículo 347 del Código Penal y la Ley Forestal anterior. Sin embargo en cuanto entraron en vigencia los artículos 347 “A” contaminación y 347 “B” contaminación industrial, ambos del código penal, la fiscalía amplió su área de trabajo al coadyuvar con otras instancias, tales como el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la investigación de la posible comisión de estos delitos”<sup>43</sup>.

---

43. *Loc. cit.*

Esta fiscalía, ha tenido poca trascendencia en virtud que desde su creación no cuenta con el personal técnico-jurídico adecuado para cumplir con la función investigativa en materia forestal, las personas que integran la misma deben ser formadas en el tema concreto donde desarrollan su quehacer para que las funciones sean realizadas con alta capacidad y la investigación sea efectuada por peritos expertos en materia forestal y amplio conocimiento de la legislación específica, por lo que necesita ser fortalecida ampliamente.

Su jurisdicción la ejerce a nivel nacional, se divide en varias agencias que son:

- Agencia de contaminación
- Agencia de delitos forestales
- Agencia de áreas protegidas.

## **2.5 Organización de la fiscalía de delitos contra el ambiente**

Se estructura en la actualidad de la siguiente manera:

- Cuatro agentes fiscales:
  - Fiscal de sección a cargo de trámites administrativos
  - Agente fiscal a cargo de la unidad de delitos de contaminación.
  - Agente fiscal encargado de la unidad de delitos de áreas protegidas
  - Agente fiscal, encargado de la unidad de delitos forestales.
- Siete auxiliares fiscales, divididos de la siguiente manera:
  - Dos en la unidad de áreas protegidas,
  - Dos en la unidad de delitos forestales,
  - Tres en la unidad de contaminación.
- Tres oficiales de fiscalías, encargados de secretaría y en algunos casos apoyan a cualquiera del personal de la unidades en que está dividida la fiscalía.

La gran limitante además de las ya indicadas como es la falta de recursos y personal especializado en esta Fiscalía, es el hecho de que la misma se encuentra centralizada en sus funciones en la ciudad de Guatemala, a excepción de la fiscalía que fuera inaugurada en el departamento de El Petén, en el resto del país no hay

fiscalías especializadas en el tema ambiental que aborden la investigación de los delitos ambientales.

Es importante que esta fiscalía sea descentralizada y se inauguren sedes de la misma en todos los departamentos del país ya que eso coadyuvaría a facilitar el trabajo que a nivel local realizan las diferentes instituciones y oficinas involucradas en la protección y conservación de los bosques; en el caso concreto de Quetzaltenango, vendría a fortalecer el abordaje de la política forestal tanto a nivel nacional como local, así mismo la División de Policía Nacional Civil encargada de vigilar y detener a quienes transgreden las leyes forestales, tendría el apoyo para que se investigue y plantee acusación con mayor celeridad.

## **2.6 Procedimiento que realiza la fiscalía de delitos contra el ambiente**

Si la denuncia se hizo ante el Ministerio Público, esta autoridad designa un fiscal que haga la investigación, y debe:

- Practicar las diligencias necesarias según el caso.
- Determinar la existencia del hecho.
- Establecer quiénes son o fueron los que tuvieron participación.
- Verificar el daño causado por el delito o la falta.

“El Ministerio Público, necesita para obtener pruebas de los delitos investigados, de la colaboración de los Ministerios o Instituciones gubernamentales involucradas en el caso investigado, los informes técnicos que estos redactan son pruebas que sirven para determinar el daño ocasionado por el delito cometido, sin este apoyo técnico a veces es difícil obtener resultados congruentes”<sup>44</sup>.

En atención a lo señalado con anterioridad, el Código Procesal Penal regula en el artículo 298 quienes están obligados a denunciar, ya que como se mencionó, el Ministerio Público para poder cumplir con su función de perseguir penalmente a quienes cometen delitos ambientales, necesita que las denuncias sean presentadas

---

44. *Loc. cit.*

por quienes tienen conocimiento de la comisión o posible comisión de un delito ambiental, por lo que la ley indicada establece en el artículo ya identificado, quienes están obligados a denunciar, en los términos siguientes:

- Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
- Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Bosques, cuando tengan conocimiento de un hecho que atente contra el recurso bosque.
- Los funcionarios y empleados públicos de Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- Los Funcionarios y empleados públicos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
- Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Energía y Minas.
- Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El Ministerio Público es el ente encargado por mandato de la ley, de velar porque se cumplan a cabalidad las leyes vigentes en el país, a la vez es el encargado de la persecución penal y de la investigación de aquellos actos que riñen con la ley penal, por lo que en relación al tema que ocupa la presente investigación, el Ministerio Público con el apoyo de técnicos ambientales, es el encargado de la persecución penal contra quienes han incurrido en la posible comisión de alguno de los delitos ambientales contenidos en las leyes específicas y el Código Penal y que lesionan el ambiente que en este tipo de delitos es el bien jurídico tutelado, ya que el derecho a un ambiente sano es un derecho humano clasificado como derecho social.

Sobre la función en materia de investigación, el Código Procesal Penal regula en el artículo 309 que: “En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar las diligencias necesarias, pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurar su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su

responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil.

Actuará a través de sus Fiscales de Distrito, de Sección, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales... quienes podrán asistir a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación así como, las diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad.

Lógicamente los Fiscales y Auxiliares Fiscales encargados de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, conocen la legislación relacionada al tema ambiental y los posibles delitos que se puedan cometer contra éste, pero tecnicismos y conocimientos puntuales sobre el tema ambiental, son manejados por los profesionales que laboran en los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección de Protección a la Naturaleza o el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, quienes colaboran con el Ministerio Público en cuanto al tema concreto, y es que ellos son los llamados a ser los peritos expertos en el tema; así como hay expertajes en otras áreas de las ciencias forenses, así también el Ministerio Público se debe auxiliar de expertos en el tema ambiental para convencer al juzgador de la forma en que se cometieron los delitos ambientales, en tal sentido se indica que: “Con la finalidad de descubrir la verdad del hecho que se investiga y quien lo cometió, y por la complejidad de estos delitos, es conveniente que se requiera el apoyo técnico, tal como lo establece la ley.

La investigación se enmarca en aspectos técnicos jurídicos; para determinar por ejemplo la especie talada en una deforestación es necesario solicitar el apoyo de un perito forestal, o de la División de Protección de la Naturaleza de la Policía Nacional Civil, o bien, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que obtengan muestras de agua de un río y realice el análisis correspondiente.

Con esta base, es importante establecer coordinación con las entidades administrativas, tales como el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de

Áreas Protegidas, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la División de Protección a la Naturaleza, como ya se indicó, quienes conforme a la ley tienen la función de prevención, además dentro de su organización cuentan con un departamento técnico multidisciplinario, integrado por químicos, biólogos, agrónomos, hidrólogos, ingenieros civiles, entre otros, que definitivamente colaboran con la investigación, además, de contar alguna de ellas con laboratorios científicos que realizan diferentes análisis químico- físicos”<sup>45</sup>.

La coordinación y articulación de esfuerzos de las diferentes instancias que manejan el tema ambiental es importante ya que si una de ellas es débil en cuanto al manejo y conocimiento técnicos del caso, las otras o una de las otras le pueden fortalecer en ese sentido, para presentar informes técnicos que reflejen la realidad del caso y faciliten al juzgador emitir una resolución apegada a las constancias procesales y de acuerdo al daño causado.

### **3. Delitos en materia ambiental**

De acuerdo a lo regulado en las diferentes leyes del país en relación a los delitos ambientales, se identifican los siguientes:

#### **3.1 Código Penal**

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

- Delito de propagación de enfermedad Artículo 301.
- Delito de envenenamiento de agua o de sustancia alimenticia o medicinal Artículo 302.
- Delito de elaboración peligrosa de sustancias alimenticias o terapéuticas Artículo 303.
- Delito de contravención de medidas sanitarias Artículo 305.
- Delito de la depredación nacional Artículo 332 “A” inciso “1”.
- Delito de propagación de enfermedad en plantas o animales. Artículo 334.
- Delito de propagación culposa Artículo 345.

---

45. *Loc. cit.*

- Delito de explotación ilegal de recursos naturales Artículo 346.
- Delito contra la contaminación, Artículo 347 “A”.
- Delito de contaminación industrial Artículo 347 “B”
- Delito de protección a la fauna Artículo 347 “E”.

### **3.2 Ley de Áreas Protegidas**

Decreto 4-89 y sus reformas a través del Decreto 110-96 del Congreso de la República.

- Delito de atentado contra el patrimonio natural y cultura de la nación. Artículo 81 bis.
- Delito de tráfico ilegal de flora y fauna. Artículo 82.
- Delito de usurpación a áreas protegidas. Artículo 82 bis.

### **3.3 Ley Forestal**

Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala.

- Delito en contra de los recursos forestales. Artículo 92.
- Delito de incendio forestal Artículo. 93.
- Delito de recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documentación. Artículo 94 inciso b.
- Delitos contra el patrimonio nacional forestal cometidos por autoridades Artículo 95.
- Delito de falsificación de documentos para el uso de incentivos forestales. Artículo 96.
- Delito de cambio del uso de la tierra sin autorización. Artículo 98.
- Delito de tala de árboles de especies protegidas. Artículo 99 inciso b.
- Delito de exportación de madera en dimensiones prohibidas. Artículo 100.

### **3.4 Ley General de Caza y Pesca**

Decreto 8-79 del Congreso de la República.

- Delitos contra la Ley de Caza. Artículos 40, 41, 42,44 y 46.

#### **4. Consecuencias ambientales**

Las consecuencias que en el medio ambiente ocasiona la tala inmoderada de árboles son bastantes negativas no sólo para el entorno natural, la biodiversidad y el planeta, sino también para los seres humanos.

Se da descontrol del clima, de la composición química del aire, afecta el oxígeno tan necesario para la vida de las personas, animales y plantas, los árboles moderan las inundaciones y las sequías, conservan la salud del suelo. Si bien es cierto en la mayoría de ocasiones se piensa en esas consecuencias negativas a nivel local, los efectos a nivel nacional, regional y mundial tarde o temprano terminan evidenciándose y el costo que para los seres vivos representa es bastante alto, las repercusiones se dan en:

##### **4.1 En la biodiversidad**

Al corto plazo las especies son las que se ven primariamente afectadas, sobre el particular se señala que: “La consecuencia más seria y más a corto plazo de la deforestación es probablemente la pérdida de la biodiversidad, que se refiere a que la destrucción anual de millones de hectáreas de bosques significa la extinción de miles de especies y variedades de plantas y animales. La deforestación erosiona este precioso recurso que es la diversidad biológica”<sup>46</sup>.

En la actualidad hay más de setecientas especies de plantas en peligro de extinción y miles están amenazadas por su depredación irresponsable; el tráfico de flora y fauna es una de las razones más fuertes de pérdida de la biodiversidad.

En Guatemala la falta de conciencia ecológica, aunado a las condiciones económicas de la mayor parte de la población, el alto precio de las maderas especialmente de las consideradas preciosas, la impunidad en que quedan los delitos ambientales, la corrupción de quienes tienen a cargo velar por la conservación de las especies de

---

46. <http://esperanzasverdes.org>. Sin autor. Editor Individual Fundación Esperanzas Verdes. Artículo: Consecuencias de la Deforestación. Sin año. Disponible en: <http://esperanzasverdes.org/?p=993>. Fecha de consulta 25-07-2016.

flora y fauna, son algunos de los factores que coadyuvan a que la tala inmoderada e irresponsable de árboles continúe sin que las autoridades correspondientes atiendan la problemática desde el enfoque del derecho social que la población tiene de acceder a un medio ambiente sano, adecuado y seguro.

La deforestación provoca la extinción de especies, destruye el hábitat y erosiona los suelos lo que los desertifica; provoca contaminación, la cual se extiende al manto acuífero, a ríos y lagos, al aire. Sin agua potable la salud de las personas está en riesgo. Las ganancias que se obtiene con el tráfico de especies madereras es suficiente incentivo para depredar bosques y áreas protegidas con impunidad, tal es el caso del cerro El Baúl, donde la ausencia de autoridades protectoras del entorno ambiental es evidente y por ello es que año con año se pierden grandes extensiones de bosque en el lugar.

#### **4.2 En el calentamiento global**

El aumento en la temperatura de la tierra se da no solamente en los suelos, sino también en los mares y océanos. Se indica que: “Cada vez es más evidente que los humanos han causado la mayor parte del calentamiento del siglo pasado, mediante la emisión de gases que retienen el calor, para potenciar una vida moderna. Se llama gases de invernadero y sus niveles son cada vez más altos, ahora y en los últimos sesenta y cinco mil años.

Se le llama al resultado calentamiento global el cual provoca una serie de cambios en el clima de la tierra o patrones meteorológicos a largo plazo que varían según el lugar. Conforme la tierra gira cada día este nuevo calor gira a su vez recoge la humedad de los océanos al aumentar acá y asentándose por allá. Cambia el ritmo del clima al que todos los seres humanos están acostumbrados”<sup>47</sup>.

---

47. [www.nationalgeographic.es](http://www.nationalgeographic.es). Sin autor. Editor Individual National Geographic. Artículo: ¿Qué es el calentamiento global? 2016. Disponible en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/calentamiento-global-definicion>. Fecha de consulta 28-07-2016.

El calentamiento global es un fenómeno provocado por el hombre, debido al uso irracional de recursos destinados a proporcionarle mayor comodidad en su diario vivir; fenómenos como “el niño” y “la niña”, han provocado desastres insospechados hace algunos años, no sólo en el país sino a nivel mundial; se dice que: “El ritmo de aumento es gravísimo, siendo aproximadamente de un cero punto tres por ciento de grados Celsius por década en las temperaturas globales. Ello se debe a un aumento en el dióxido de carbono presente en la atmósfera, que ha aumentado un veinticinco por ciento en los últimos ciento cincuenta años. Las consecuencias negativas del calentamiento global son catastróficas: aumento de la sequía y de la desertificación, malas cosechas, derretimiento de las capas de hielo polares, inundaciones costeras y sustitución de los principales regímenes de vegetación”<sup>48</sup>.

El ser humano cada vez actúa con mayor irresponsabilidad, ya que las experiencias vividas con respecto a los efectos del cambio climático, no han servido para cambiar esa actitud de enemistad con el medio ambiente. Tala inmoderada, desvío de ríos, depredación de especies de fauna y flora, han generado en las personas pobreza, falta de desarrollo, desnutrición y muerte; y en la naturaleza, desaparición de especies animales como peces, anfibios, crustáceos, mamíferos, entre otros, y más de setecientas especies de flora, con esta actitud el derecho a la alimentación y de acceso al agua se ven afectados para miles de pobladores alrededor del mundo y Guatemala no se queda atrás ya que muchos de los problemas sociales e inconformidades de la población se deben precisamente a estos fenómenos, así como los altos índices de desnutrición; el área llamada corredor seco se amplía cada vez más, al extremo de que en la actualidad son siete departamentos los que pertenecen a esa área que es donde se concentran los mayores índices de pobreza y desnutrición.

### **4.3 En el cambio climático**

Expertos definen este fenómeno como: “La variación global del clima de la tierra. Es debido a causas naturales y también a la acción del hombre y se producen a muy

---

48. <http://esperanzasverdes.org>. *Op.cit.*

diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, entre otros”<sup>49</sup>.

El cambio climático representa un grave problema para la humanidad y especies animales y vegetales que habitan el planeta, las diferentes actividades productivas del han acelerado este proceso que de darse de forma natural no afecta a las especies porque es gradual y paulatino, pero al intervenir el hombre esa alteración se ha producido de forma acelerada y en pocos años se han sentido los efectos en la producción, la vida de los animales y plantas, así como en la misma supervivencia del ser humano, ya que sus efectos se han esparcido a nivel mundial y son los países más pequeños y con menos índices de desarrollo donde con mayor impacto se ven esos efectos.

Se dice que: “El cambio climático afecta a todos. El impacto potencial es enorme, con predicciones de falta de agua potable, grandes cambios en las condiciones para la producción de alimentos y un aumento en los índices de mortalidad debido a inundaciones, tormentas, sequías y olas de calor. En definitiva, el cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales”<sup>50</sup>.

Al haber un cambio brusco en el clima, quienes pagarán las consecuencias son los más débiles, quienes menos poder de adaptación al cambio tengan, ello hace pensar que muchas plantas, especies animales y personas serán afectadas mucho más de lo que hasta ahora se ha visto; el país y especialmente los pobladores de los departamentos con menores índices de desarrollo humano se verán seriamente afectados, no sólo en su salud sino incluso en la vida.

---

49. [www.magrama.gob.es](http://www.magrama.gob.es). Sin autor. Editor individual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Gobierno de España. Artículo ¿Qué es el cambio climático y cómo nos afecta? 2016. Disponible en <http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/que-es-el-cambio-climatico-y-como-nos-afecta/>. Fecha de consulta 30-07-2016.

50. *Loc. cit.*

Recientemente se llevó a cabo en el país la treceava Conferencia Centroamericana y del Caribe por la Descentralización y el Desarrollo Local, para analizar precisamente el impacto del cambio climático en las zonas más vulnerables, en la cual se destacó que: “Centroamérica y el Caribe es una región altamente vulnerable y sensible, tanto en los cambios como en los patrones de temperatura y precipitación pluvial, como en los posibles aumentos en intensidad y recurrencia de los eventos meteorológicos e hidrometeorológicos extremos que se derivan o son potenciados por el cambio climático. El énfasis de la discusión y el intercambio de experiencias se centró en la necesidad de enfrentar amenazas cambio climático desde una perspectiva multisectorial, en los ámbitos regional, nacional y municipal, y a tomar medidas específicas para tratar su mitigación y adaptación, así como crear capacidades y concientización”<sup>51</sup>.

Los expertos fueron claros al reconocer los efectos nocivos que produce el cambio climático, especialmente en regiones altamente vulnerables como son Centroamérica y el Caribe, pero lo interesante de la Conferencia celebrada es el compromiso asumido para coadyuvar en la implementación de estrategias que contrarresten los efectos del cambio climático, pero también evitar que siga el deterioro ambiental, desde el espacio municipal, nacional y regional, en cuanto que toda acción encaminada con este propósito debe iniciarse al breve plazo para beneficio regional, para lo cual se necesita asumir con responsabilidad esos compromisos y sobre todo el reto de cambiar actitudes en lo individual y políticas públicas desde el Estado para evitar prácticas no amigables con el ambiente.

El artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, señala en su artículo 2 como objetivo de la misma: “El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones

---

51. Elcaribe.com.do. Sin autor. Editor Individual C. el Caribe. Artículo: Expertos analizan impacto del cambio climático en Centroamérica y el Caribe. 2016. Disponible en: <http://www.elcaribe.com.do/2016/07/25/expertos-analizan-impacto-del-cambio-climatico-centroamerica-caribe>. Fecha de consulta 30-07-2016.

pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”.

No obstante este compromiso asumido a nivel internacional a la fecha por más de ciento noventa y cinco países alrededor del mundo incluido Guatemala, no se ven avances significativos encaminados al logro de este objetivo, especialmente en países altamente industrializados que son lo que mayormente han afectado y acelerado el cambio climático; países vulnerables como Guatemala pueden tomar acciones locales, pero este es un compromiso global en donde todos deben cooperar, de lo contrario los esfuerzos aislados no lograrán avances positivos en el problema.

#### **4.4 La desertificación de la tierra**

Se dice que: “La deforestación perturba los modelos normales de temperatura, creando un clima más caliente y seco. En las zonas forestales secas, la degradación del suelo se ha convertido en un problema cada vez más serio, que tiene como consecuencia la desertificación en los casos más extremos. Este proceso afecta entre tres mil y tres mil quinientos millones de hectáreas, alrededor de un cuarto de la superficie total del planeta, y amenaza los medios de vida de novecientos millones de personas en cien países del mundo en vías de desarrollo. La desertificación es la consecuencia de extremos en la variación climática y de prácticas no sostenibles de uso de la tierra, incluyendo la tala excesiva de la cubierta forestal”<sup>52</sup>.

Se debe hacer conciencia sobre la importancia de mantener los bosques, los árboles son vida, mantienen los suelos fértiles, el clima tradicional no se ve afectado y los fenómenos que en los últimos años han afectado a la humanidad no serían tan

---

52. <http://esperanzasverdes.org>. *Op.cit.*

trágicos en sus efectos sobre el ser humano; la seguridad alimentaria estaría garantizada, la pesca sería más productiva y la salud y el desarrollo de las personas sería menos complicado.

#### **4.5 En la salud del ser humano**

Aunque no siempre se piensa en este problema que ocasiona la deforestación, se dice que: “Genera diversas enfermedades respiratorias y el aumento progresivo de las mismas en la población, lo cual es el resultado de la disminución de la producción de oxígeno y del aumento desproporcionado de gases tóxicos.

Los países industrializados emiten dos mil doscientos millones de toneladas anuales de este gas procedente de la quema de combustibles fósiles, mientras que otras naciones lanzan al aire otros mil trescientos millones de toneladas por año como subproducto de los incendios masivos de bosques.

Esto significa que además de reducir las emisiones debe llevarse a cabo un plan de reforestación masiva. Si se tiene en cuenta que una hectárea de bosque puede neutralizar unas diez toneladas de dióxido de carbono al año, habría que crear un bosque de tres millones de kilómetros cuadrados, superficie equivalente a las dos terceras partes del territorio de la Argentina”<sup>53</sup>.

La deforestación se constituye en un problema mundial que trunca el ciclo de la vida de las especies que coexisten en el planeta, es por ello que se hace necesario que los países del mundo aúnen esfuerzos para contrarrestar el problema, las industrias madereras, el tráfico ilícito de madera, son delitos que deben ser debidamente perseguidos y castigados; en el caso de Guatemala, al existir legislación ambiental, la misma debe aplicarse para evitar que siga la tala inmoderada de árboles, así como la depredación de bosques y áreas protegidas.

---

53. *Loc. cit.*

En la actualidad hay más de setecientas especies de plantas en peligro de extinción y miles están amenazadas por su depredación irresponsable; el tráfico de flora y fauna es una de las razones más fuertes de pérdida de la biodiversidad.

Las ganancias que las personas que comercializan o mejor dicho trafican con la flora y fauna son bastante elevadas, lógicamente es una actividad que tradicionalmente ha permanecido impune puesto que las autoridades responsables del cuidado del medio ambiente no cumplen a cabalidad con sus funciones al descuidar el control que deben mantener en áreas protegidas y aquellas declaradas como parques nacionales, tal es el caso del cerro El Baúl, donde la ausencia de autoridades protectoras del entorno ambiental es evidente y por ello es que año con año se pierden muchas hectáreas de bosque en el lugar.

La deforestación enferma al planeta, se indica que: “Sus resultados se observan a muchos niveles, desde el cambio en el comportamiento del tiempo, que influye en la salud de las personas, hasta al desarrollo social. Las formas en las que el cambio climático afecta a este desarrollo social, sobre todo de aquellos países que parten de una situación de empobrecimiento.

Las sequías, las inundaciones y la subida de las temperaturas de tierra y mar han provocado cambios en los ecosistemas y por lo tanto también en la actividad de su explotación. Una meteorología impredecible y unas estaciones erráticas cambian lo que las familias agricultoras pueden cultivar, y provocan que haya personas pasando hambre. Los precios de los alimentos aumentan, mientras que su calidad se deteriora. La deforestación y sus efectos provocan que haya personas pasando hambre. La pérdida de cosechas y empleos implica que las personas se enfrentan a enormes dificultades para alimentar a sus familias”<sup>54</sup>.

---

54. <http://www.cambioclimatico.org/>. Lerman, Sandra. Editorial Individual Cambio Climático.org. Artículo: Cómo afecta el cambio climático al desarrollo social. 2016. Disponible en <http://www.cambioclimatico.org/contenido/como-afecta-el-cambio-climatico-al-desarrollo-social>. Fecha de consulta 30-07-2016.

En Guatemala la falta de conciencia ecológica, las condiciones económicas, el precio de las maderas y la impunidad son factores que coadyuvan a que la tala inmoderada e irresponsable de árboles continúe sin que las autoridades correspondientes atiendan la problemática desde el enfoque de derecho social que la población tiene de acceder a un medio ambiente sano y adecuado.

La desertificación y erosión de la tierra, así como la falta de agua son algunas de las consecuencias ambientales de la tala inmoderada de árboles. Las consecuencias sociales mayor pobreza, menos salud, falta de seguridad alimentaria y canasta básica más costosa; no se puede pasar por alto recordar que la caída de granizo o de grandes concentraciones pluviales han causado la pérdida de cultivos en el departamento, así mismo en la parte costera muchas fincas cafetaleras se han visto afectadas por plagas que han incidido en la baja del cultivo de este fruto, esto trae como consecuencia desempleo, mayor pobreza y menos desarrollo.

##### **5. Responsabilidad del funcionario público por incumplimiento de deberes**

La ley de Probidad en su artículo 3 señala que: Funcionarios públicos. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de la misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.

El citado artículo 4 regula: Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente:

a. Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el

Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

b. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones, fundaciones y demás entidades y personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio o que efectúen colectas públicas.

c. Los directivos y demás personas de comités, asociaciones y patronatos autorizados conforme la ley para recaudación y manejo de fondos para fines públicos y beneficio social y/o que perciban aportes o donaciones del Estado, de sus instituciones, del municipio o entidades, nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza para los mismos fines; así como las demás personas que intervengan en la custodia y manejo de dichos valores.

d. Los contratistas de obras públicas que inviertan o administren fondos del Estado sus organismos, municipalidades y sus empresas, y de entidades autónomas y descentralizadas.

e. Los miembros de las Juntas Directivas, el o los propietarios de las empresas que construyan, produzcan, monten, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren y administren una obra, bien o servicio público.

Asimismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo.

La Ley de Probidad, Decreto 89-2002 del Congreso de la República, define claramente qué es un funcionario público y quienes forman parte de esta conceptualización; a la vez regula una serie de responsabilidades en las que los funcionarios públicos pueden incurrir.

La Ley de Probidad en el país señala que:

Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

La responsabilidad en que incurre un funcionario público por incumplir los deberes que su cargo le asigna, son de diferente índole, desde la responsabilidad ética, hasta la penal, lógicamente sin olvidar la administrativa y civil. Cada una de ellas será analizada a continuación.

### **5.1 Responsabilidad ética**

Se dice que: “La responsabilidad ética surge del respeto a los principios y reglas de conducta ética. La falta de observancia puede consistir en una acción o en una omisión. La responsabilidad por acción se da cuando se realiza algo en oposición de los principios. Por ejemplo: debe depositar lo recaudado en una cuenta bancaria a nombre del organismo y lo hace en su cuenta bancaria personal. La responsabilidad por omisión se da cuando no se hace lo que se debe de acuerdo con los principios y reglas de conducta ética. Por ejemplo, debe iniciar acciones tendientes al cobro de créditos y no los ejecuta dejándolos prescribir. Es importante destacar que la responsabilidad ética no se circunscribe sólo al campo de la moral sino que puede sobrepasar y penetrar en los fueros legales ya sea civil o penal”<sup>55</sup>.

Este tipo de responsabilidad no la contempla la Ley de Probidad, pero se asume en los Códigos y reglamentos éticos de cada profesión e institución pública.

---

55. [www.auditoriapublica.com](http://www.auditoriapublica.com), Calderón, Gladys. Sin editor individual. Auditoría Pública No. 54. Artículo: Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. 2011. Pág. 73. Disponible en [www.auditoriapublica.com](http://www.auditoriapublica.com). Fecha de consulta 02-11-2015.

## 5.2 Responsabilidad administrativa

Sobre esta en particular la citada autora indica: “La responsabilidad administrativa, llamada también disciplinaria, alcanza a funcionarios y agentes sólo en sus funciones, no en su patrimonio ni persona. Se produce cuando se incurre en una falta de servicio cometida por el agente al transgredir las reglas de la función pública y las sanciones pueden ser: amonestación, suspensión, cese o exoneración.

En la responsabilidad administrativa lo que se censura es el incumplimiento a una serie de normas administrativas. En el procedimiento administrativo, antes de ejercer el poder sancionatorio, debe instruirse el sumario que es lo que va a determinar si existe responsabilidad del funcionario y en qué medida participó en la falta administrativa.

La responsabilidad administrativa o disciplinaria, se vincula con los requisitos de ética que las normas legales y convenciones internacionales imponen”<sup>56</sup>.

Por su parte la Ley de Probidad regula:

Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien al incumplir leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

---

56. *Loc. cit.*

### **5.3 Responsabilidad civil**

Sobre el particular se señala que: “Se incurre en responsabilidad civil, cuando el funcionario tiene un comportamiento del cual deriva un daño o perjuicio a un tercero ajeno a la administración”<sup>57</sup>.

En la Ley de Probidad se señala que:

Artículo 9. Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.

### **5.4 Responsabilidad penal**

Nace cuando el agente público, incurre en alguna de las conductas que reprime el Código Penal.

La Ley de Probidad en su artículo 10 señala que la decisión, resolución, acción u omisión que realicen las personas referidas en el artículo 4 de esa Ley y que constituyan delitos o faltas. Implican responsabilidad penal para éste o éstos.

Además El Decreto 89-2002 del Congreso de la República contiene dentro de su articulado:

El artículo 11 se refiere a los grados de responsabilidad en que se puede incurrir, cuando se está obligado legalmente a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal. El artículo 12 regula aquellos casos en que se acate una orden contraria al ordenamiento jurídico, lo que implica responsabilidad para quien la cumplió. El artículo 13 se refiere a la responsabilidad administrativa solidaria cuando concurren

---

57. *Loc. cit.*

con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondo y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los Concejos Municipales.

Doctrinariamente se afirma que: “La responsabilidad política de los funcionarios públicos es de suma importancia, ya que tiene incidencia directa en la ejecución de los fines del Estado. Por lo tanto, donde haya un poder de gobierno, cualquiera que sea el Estado de que se trate, debe haber una responsabilidad. Desde el presidente de la Nación, hasta el último de los funcionarios, son responsables de sus actos.

Es la responsabilidad exigible de forma más inmediata y que se rinde ante sí mismo, el electorado y el partido, agrupación o coalición, por cuya lista haya sido elegido en el cargo que ocupa y se da cuando por la conducta o actuación concreta de éste, se hubiese producido un rechazo del electorado y de la propia ciudadanía en general. La forma habitual de ponerla en práctica es la dimisión voluntaria, y en caso de que no lo hiciere voluntariamente, se realizará la conminación a la renuncia al cargo que ocupa, por su conducta anómala de repercusión pública. No tiene un marco regulatorio expreso, sino que queda dentro del ámbito de la ética política y personal de cada uno”<sup>58</sup>.

Incurren los funcionarios públicos al incumplir su deberes en el tema ambiental, en responsabilidades de diferente índole, la responsabilidad ética que atañe a la moral y el cumplimiento de los cánones éticos o valores que dentro de la profesión se determinan a través de los Códigos de Ética o de las instituciones a través de los reglamentos éticos de cada una de éstas que demanda ciertas conductas estructuradas en una escala de actitudes que se fundamentan en principios y valores.

---

58. *Ibid.*, Pág. 75.

Una responsabilidad administrativa que en caso incumplir, la autoridad correspondiente al atender al reglamento interno de la institución, inicia un procedimiento administrativo que puede llegar hasta la destitución del funcionario público.

La responsabilidad civil que se genera por los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio público o estatal.

La responsabilidad penal en que se incurre cuando su actuar, hacer o no hacer se encuadra dentro de la tipificación que la ley penal contiene en cuanto a delitos o faltas.

La responsabilidad del funcionario público, se refiere al compromiso que éste adquiere de cumplir con los deberes que el cargo le impone, es por ello que al incurrir en el incumplimiento de sus funciones, se hace acreedor a las sanciones que tal incumplimiento acarrea; la Constitución Política de la República de Guatemala señala la responsabilidad en que incurre un funcionario público cuando al ejercer la función que le ha sido encomendada, realiza un acto prohibido en las leyes guatemaltecas; al asumir el cargo, el funcionario público queda comprometido a cumplir con sus deberes o funciones y en caso contrario, cae en cualquiera de las responsabilidades en que puede incurrir en función del cargo que ocupa u ostenta.

El artículo 155 constitucional contempla que el Estado será solidariamente responsable cuando un funcionario público infrinja la ley en perjuicio de particulares en el ejercicio de su cargo. Además señala que son responsables penalmente si infringen las leyes y comenten actos que se tipifiquen como delito.

Se debe considerar que el Código Penal en el artículo 419, regula lo relacionado al incumplimiento de deberes, en los términos siguientes: “El funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo, será sancionado con prisión de uno a tres años”

Así pues es responsabilidad de todo funcionario público cumplir las funciones inherentes al cargo para el cual fue electo o nombrado, caso contrario incurre en un ilícito penal, tal es el caso de quienes tienen a cargo el cuidado del medio ambiente, especialmente en áreas protegidas y parques nacionales como el Cerro El Baúl, en donde las autoridades correspondientes deben tomar las acciones pertinentes para evitar que continúe la tala inmoderada e irresponsables de árboles, so pena de incumplir deberes y realizar actos penalmente tipificados como delitos.

### **5.5 Delito forestal cometido por autoridades**

La ley forestal contempla en el artículo 95 como delito forestal el que comente la autoridad cuando extiende licencias forestales sin investigar la información que se le proporciona al extender esta, así mismo quien permita la comercialización de especies forestales sin verificar la documentación pertinente.

Otro delito contemplado en el artículo 102 es el de negligencia administrativa, que se da cuando el funcionario incumple los plazos establecidos para el trámite de expedientes, resoluciones, notificaciones, providencias u otros. Este delito es común y casi nunca se sanciona.

Es innegable que la falta de controles por parte de las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de las especies arbóreas que se encuentran en el cerro El Baúl, provoca la ineficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, hay un debilitamiento en el control efectivo sobre quienes violentan las leyes forestales, la falta de información a la población sobre la real dimensión del problema de la tala inmoderada de árboles y sus consecuencias; es importante la orientación y estrategias encaminadas a la aplicación de políticas y legislación para el cumplimiento al marco legal relacionado con la tala ilegal, propiciar la participación en mayor grado de la oficina forestal municipal para coadyuvar a erradicar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl.

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos a través de la entrevista estructurada dirigida a Encargado de la Oficina de Recursos Naturales de la Municipalidad de Quetzaltenango, Delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Delegado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Delegado del Instituto Nacional de Bosques y Fiscal Distrital del Ministerio Público, todos del departamento de Quetzaltenango; quienes son profesionales de áreas diferentes, de edades variadas, de sexo masculino, todos laboran en el departamento de Quetzaltenango. Se analiza el contenido de 5 entrevistas, cada una con un total de 10 interrogantes dirigidas al logro de los objetivos de investigación.

#### **Pregunta 1**

Se interrogó sobre si puede identificar las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles.

La mayoría de entrevistados respondió que efectivamente conocen las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de deberes de servidores públicos responsables de investigar la tala inmoderada de árboles, y señalan que pueden ser procesados por incumplimiento de deberes y el despido del cargo; vale acotar que uno de los entrevistados se abstuvo de responder esta pregunta.

Sobre el particular la legislación nacional específicamente en el artículo 4 de la Ley de Probidad en su primer párrafo señala: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o

gratuitas”. A la vez en artículo 7 de la citada ley enumera las responsabilidades a que se hace acreedor quien incumple el desempeño de sus deberes, que son de carácter administrativo, civil y penal.

Al comparar las respuestas obtenidas y lo que regulan las leyes del país, se evidencia que quienes respondieron la interrogante pueden efectivamente identificar las consecuencias jurídicas que puede enfrentar quien incumple con los deberes inherentes a su cargo en la administración pública.

## **Pregunta 2**

Se interrogó además sobre si puede identificar las consecuencias ambientales derivadas del incumplimiento de deberes por no investigar la tala inmoderada de árboles.

Al respecto, la totalidad de entrevistados respondieron afirmativamente, y señalaron como consecuencias la disminución de fuentes y falta de agua, el calentamiento global, alteración de la capa de ozono, muerte y extinción de fauna y flora.

En la investigación realizada se documentan las consecuencias negativas en la biodiversidad al afirmar que “La consecuencia más seria y más a corto plazo de la deforestación es probablemente la pérdida de la biodiversidad, que se refiere a que la destrucción anual de millones de hectáreas de bosques significa la extinción de miles de especies y variedades de plantas y animales. La deforestación erosiona este precioso recurso que es la diversidad biológica”<sup>59</sup>; el calentamiento global, “Cada vez es más evidente que los humanos han causado la mayor parte del calentamiento del siglo pasado, mediante la emisión de gases que retienen el calor, para potenciar una vida moderna, provoca una serie de cambios en el clima de la tierra o patrones meteorológicos a largo plazo que varían según el lugar. Cambia el

---

59. [www.esperanzasverdes.org](http://www.esperanzasverdes.org). Sin autor. Editor Individual Fundación Esperanzas Verdes. Artículo: Consecuencias de la Deforestación. Sin año. Disponible en: <http://esperanzasverdes.org/?p=993>. Fecha de consulta 25-07-2016.

ritmo del clima al que todos los seres humanos están acostumbrados<sup>60</sup>; el cambio climático que es “La variación global del clima de la tierra. Es debido a causas naturales y también a la acción del hombre y se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, entre otros”<sup>61</sup>; la desertificación “La deforestación perturba los modelos normales de temperatura, creando un clima más caliente y seco. La desertificación es la consecuencia de extremos en la variación climática y de prácticas no sostenibles de uso de la tierra, incluyendo la tala excesiva de la cubierta forestal”<sup>62</sup>; la salud del ser humano, puesto que “Genera diversas enfermedades respiratorias y el aumento progresivo de las mismas en la población, lo cual es el resultado de la disminución de la producción de oxígeno y del aumento desproporcionado de gases tóxicos”<sup>63</sup>.

A través de las respuestas obtenidas en la entrevista estructurada, se puede afirmar que los sujetos de muestra identifican las consecuencias ambientales que pueden derivarse del incumplimiento de deberes de quienes forman parte de instituciones públicas responsables de investigar la tala inmoderada de árboles.

### **Pregunta 3**

A la interrogante de si considera que puede haber consecuencias de tipo penal derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles, las respuestas estuvieron divididas, si bien es cierto la mayoría respondió que si hay consecuencias de este tipo, también hubo respuestas en sentido negativo, de quienes consideran que no hay consecuencias de tipo penal.

---

60. [www.nationalgeographic.es](http://www.nationalgeographic.es). Sin autor. Editor Individual National Geographic. Artículo: ¿Qué es el calentamiento global? 2016. Disponible en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/calentamiento-global-definicion>. Fecha de consulta 28-07-2016.

61. [www.managrama.gon.es](http://www.managrama.gon.es). Sin autor. Editor individual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Gobierno de España. Artículo ¿Qué es el cambio climático y cómo nos afecta? 2016. Disponible en <http://www.managrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/que-es-el-cambio-climatico-y-como-nos-afecta/>. Fecha de consulta 30-07-2016.

62. <http://esperanzasverdes.org>. *Op.cit.*

63. *Loc. cit.*

Quienes afirmaron que hay consecuencias de tipo penal, mencionaron el incumplimiento de deberes, quienes respondieron negativamente no dieron ningún argumento que sustente esa opinión.

No se debe olvidar lo contemplado en la legislación nacional, es así como la Ley de Probidad en su artículo 10 señala que la decisión, resolución, acción u omisión que realicen las personas referidas en el artículo 4 de esa Ley y que constituyan delitos o faltas. Implican responsabilidad penal para éste o éstos. Además El Decreto 89-2002 del Congreso de la República, en el artículo 11 se refiere a los grados de responsabilidad en que se puede incurrir, cuando se está obligado legalmente a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal. El Código Penal en el artículo 419, regula lo relacionado al incumplimiento de deberes, en los términos siguientes: “El funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo, será sancionado con prisión de uno a tres años”.

No obstante la división de opiniones, es evidente entonces que si existe una responsabilidad penal de quien omite cumplir con sus deberes, quien acepta un cargo público, queda obligado a cumplir diligentemente con las atribuciones y responsabilidades que las leyes guatemaltecas le imponen, caso contrario incurre en ilícito penal.

#### **Pregunta 4**

Al interrogar sobre cuáles considera que son las consecuencias de tipo administrativo que se originan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles, la mayoría de entrevistados reconoció desconocer la normativa al respecto, en este sentido quienes respondieron positivamente representan el 40% de entrevistados.

Tres de los entrevistados manifestaron que desconocen la normativa al respecto, por lo que no enumeraron ningún tipo de consecuencia administrativa; quienes

respondieron la interrogante señalaron que las consecuencias administrativas pueden ir desde una amonestación hasta la remoción del cargo del funcionario o empleado que incumple con las funciones asignadas.

De acuerdo a lo que contempla la doctrina, “La responsabilidad administrativa, llamada también disciplinaria, alcanza a funcionarios y agentes sólo en sus funciones, no en su patrimonio ni persona. Se produce cuando se incurre en una falta de servicio cometida por el agente al transgredir las reglas de la función pública y las sanciones pueden ser: amonestación, suspensión, cese o exoneración.

En la responsabilidad administrativa lo que se censura es el incumplimiento a una serie de normas administrativas, se vincula con los requisitos de ética que las normas legales y convenciones internacionales imponen”<sup>64</sup>.

En la Ley de Probidad se regula en el artículo 8 como responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien al incumplir leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

De acuerdo a lo analizado con anterioridad, se afirma que existe una responsabilidad administrativa del servidor público, la cual de ser comprobada, puede ir desde la amonestación, la suspensión, hasta la destitución del cargo.

---

64. *Loc. cit.*

## **Pregunta 5**

A la interrogante sobre si existen consecuencias ambientales derivadas del incumplimiento por parte de autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles específicamente en el cerro El Baúl, dos de las personas interrogadas respondió de forma positiva, dos de forma negativa y hubo una abstención.

Quienes respondieron de forma positiva, manifestaron que dentro de esas consecuencias ambientales están los deslizamientos de tierra, una mayor sequedad de la tierra, al disminuir con estas prácticas negativas los pocos pulmones que quedan en la ciudad de Quetzaltenango.

Sobre el parque nacional cerro El Baúl se dice que: “A pesar que existe un plan maestro que delimita las áreas protegidas y establece claramente el tratamiento y conservación que se le debe dar a cada zona del área a proteger por las características fisiográficas y biológicas establecidas, y que forman parte de la cobertura de las montañas que rodean el valle de Quetzaltenango, este no ha sido aplicado en su totalidad ya sea por falta de voluntad política, falta de recursos o de una buena coordinación entre las autoridades municipales y estatales encargadas de implementación, lo que provoca la intervención de personas individuales o jurídicas inescrupulosas que sólo buscan su beneficio personal y económico, lo que trae como consecuencia un mal uso de estos terrenos, los cuales han sido intervenidos por diferentes razones, ya sea para labores agrícolas, construcciones habitacionales o extracción de materia prima y materiales para construcción”<sup>65</sup>.

Las condiciones actuales de deforestación del cerro El Baúl, merecen ser atendidas, a la fecha no ha habido ningún desastre de impacto que cause dolor a las familias quetzaltecas, pero es necesario que se preste atención al problema para evitar deslizamientos que en un momento dado causen daños materiales y pérdida de vidas

---

65. [www.foroverde.org.gt](http://www.foroverde.org.gt). Sin autor ni editor individual. Artículo: Problemática socio ambiental de la región. Sin año. Disponible en <http://www.foroverde.org.gt/puntos-focales/quetzaltenango/problematica-socio-ambiental-de-la-region/>. Fecha de consulta 21-10-2015.

humanas, ya que en las cercanías del cerro en los últimos años se han construido muchas colonias o residenciales que contribuyen a la deforestación y pérdida de especies, si bien es cierto en las últimas semanas se han dado procesos de reforestación por instituciones y organizaciones, es necesario contar con un plan técnico destinado a la recuperación de este parque nacional.

### **Pregunta 6**

Se interrogó sobre cuál considera que debe ser el papel del Ministerio Público ante el incumplimiento de las autoridades específicas en la protección del medio ambiente.

La totalidad de personas entrevistadas manifestaron que el Ministerio Público debe actuar conforme la ley y accionar contra los responsables cuando tenga conocimiento que han incumplido con su función de defender el ambiente.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, enumera dentro de las funciones asignadas a la institución: investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales, así como dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

Queda claro que el Ministerio Público, de acuerdo a su mandato legal, debe iniciar la investigación de cualquier delito forestal, ya de oficio o por denuncia, con objetividad, responsabilidad y seriedad, para lo cual se debe auxiliar de las instituciones públicas que tiene la responsabilidad legal de cuidar y promover el cuidado ambiental, que cuentan con expertos en el tema relacionado.

### **Pregunta 7**

Sobre la interrogante de si considera necesario que exista en los departamentos una Fiscalía contra delitos ambientales, las respuestas estuvieron divididas, el 40%

manifestó que si es necesario, otro 40% indicó que no lo es y el 20% se abstuvo de responder.

Quienes respondieron que si es necesaria la existencia de una fiscalía contra delitos ambientales en los departamentos, argumentaron para tal efecto que han existido bastantes delitos de tala inmoderada y de explotación de recursos que no se han atendido debidamente; mientras que quienes respondieron que no es necesario señalan que la Fiscalía existente, si bien es cierto se encuentra en la ciudad de Guatemala, su competencia es a nivel nacional, por lo que se deben hacer las coordinaciones correspondientes para su intervención.

De acuerdo al mandato legal la referida Fiscalía: “Tiene a su cargo la investigación y el ejercicio de la persecución penal en todos aquellos delitos cuyo bien jurídico tutelado sea el medio ambiente.

Además de su función de persecución penal, esta fiscalía ha coordinado sus acciones con instituciones que velan por la conservación y protección del medio ambiente. Los principales delitos denunciados son contra los recursos forestales y contaminación de agua”<sup>66</sup>.

Si bien es cierto, ha logrado realizar algunas coordinaciones a nivel nacional para la investigación de los delitos ambientales, a más de veinte años de su creación, la Fiscalía contra delitos ambientales, cuenta con poco personal y no logra su cometido de atender esta problemática a nivel nacional, debido a que los delitos contra el medio ambiente no solamente se refieren a deforestación, depredación de flora y fauna, sino que se han extendido a otros, como la contaminación y contaminación ambiental de acuerdo a las reformas al Código Penal, pero no se puede pasar por alto lo complejo que resulta el tema de desvío de ríos, muerte de peces por contaminación, explotación minera, hidroeléctricas, antenas de telefonía celular y conducción de energía eléctrica; temas complejos que deben atenderse desde los

---

66. *Loc. cit.*

contextos locales por la oposición de muchas comunidades a la mayoría de ellos, lo que crea conflictividad social.

### **Pregunta 8**

Al interrogar sobre si considera necesario que el Ministerio Público actúe de oficio en la investigación de delitos ambientales, la mayoría de personas entrevistadas respondió de forma afirmativa.

Quienes indicaron que es necesaria esta forma de actuación por parte del ente investigador, señalan que al ser delitos de interés colectivo son de acción pública, por ende el Ministerio Público debe actuar de oficio cuando caída bajo su conocimiento la posible comisión de este tipo penal.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, enumera dentro de las funciones asignadas a la institución: investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

De esta cuenta el ente investigador debe, de acuerdo a como señalan la mayoría de personas entrevistadas, actuar de oficio e investigar la posible comisión de este tipo de delitos que caiga bajo su conocimiento.

### **Pregunta 9**

A la pregunta sobre si existe una adecuada coordinación entre los ministerios encargados del cuidado ambiental y la Fiscalía contra delitos ambientales, la mayoría de personas entrevistadas respondió de forma negativa, pues consideran que no existe una coordinación acertada.

Solamente un 40% de quienes fueron entrevistados consideran que ha habido una buena coordinación entre estas instancias públicas, lo que ha traído como consecuencia investigaciones que han incidido en la aplicación de las sanciones

correspondientes; el 60% manifiesta que no ha habido esa coordinación y que por ello hay impunidad cuando se comete cualquier delito de tipo ambiental.

En relación a este tema se indica que: “Con la finalidad de descubrir la verdad del hecho que se investiga y quien lo cometió, y por la complejidad de estos delitos, es conveniente que se requiera el apoyo técnico, tal como lo establece la ley.

La investigación se enmarca en aspectos técnicos jurídicos; para determinar por ejemplo la especie talada en una deforestación es necesario solicitar el apoyo de un perito forestal, con esta base, es importante establecer coordinación con las entidades administrativas, tales como el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la División de Protección a la Naturaleza, quienes conforme a la ley tienen la función de prevención, además dentro de su organización cuentan con un departamento técnico multidisciplinario, integrado por químicos, biólogos, agrónomos, hidrólogos, ingenieros civiles, entre otros, que definitivamente colaboran con la investigación, además, de contar alguna de ellas con laboratorios científicos que realizan diferentes análisis químico- físicos”<sup>67</sup>.

Es necesario que exista esa coordinación interinstitucional por las especiales características de los delitos ambientales, y a los conocimientos técnicos que se deben manejar y tener para poder establecer la comisión de los mismos y la gravedad o impacto que pueden tener en los ecosistemas y la población.

### **Pregunta 10**

Se interrogó sobre cuál considera que debe ser el actuar de la Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango, a la que la totalidad de personas entrevistadas respondió que debe ejercer una mejor control de las áreas boscosas del municipio y propiciar una política de protección de las áreas verdes, a la vez debe mantener una vigilancia permanente de las áreas boscosas aledañas al municipio y

---

67. *Loc. cit.*

denunciar ante las autoridades competentes toda acción tendiente a afectar el ambiente.

La Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango tiene como objetivos: “conservar los recursos naturales del municipio, velar por los programas permanentes de reforestación en el municipio y el buen uso y mantenimiento de las áreas protegidas municipales, trabajar programas de educación ambiental participativos para la promoción, divulgación y fomento de la cultura ambiental, promover el manejo, producción y conservación de los recursos naturales a través de la implementación de nuevas técnicas y tecnología”<sup>68</sup>.

Si se analiza la respuesta dada por las personas entrevistadas, se aprecia que la percepción que tienen coincide en términos generales con los objetivos de la Dirección en mención, lamentablemente al tener dentro de sus funciones, elaborar proyectos ambientales, dar capacitación sobre temas ambientales y la inspección de problemas y denuncias ambientales, sistemáticamente ha habido un incumplimiento en estas funciones derivado que no se cuenta con planes ambientales ni educación y prevención sobre el tema a nivel municipal.

---

68. [www.muniquetzaltenango.com](http://www.muniquetzaltenango.com). Sin autor ni editor individual, Artículo: Dirección de Servicios Ambientales. 2015. Disponible en <http://www.muniquetzaltenango.com/newsite/coordinacion-de-servicios-ambientales>. Fecha de consulta 02-10-2015.

## CONCLUSIONES

1. Cuando un funcionario o empleado público incumple con el deber que tiene por mandato legal de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles no solamente en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango, sino en todo el territorio nacional, se derivan consecuencias jurídicas y ambientales; dentro de las consecuencias jurídicas está la comisión de delitos y faltas de acuerdo a las leyes forestales y penales del país, las cuales se aplican específicamente a quien o quienes incumplieron las responsabilidades que su puesto o cargo implica; en cuanto a las consecuencias ambientales, van mucho más allá, debido a que afectan derechos sociales que atañen no únicamente a la población que radica en el municipio de Quetzaltenango, sino a nivel nacional y hasta global por las repercusiones que tienen en la biodiversidad, el calentamiento global, el cambio climático, la desertificación de la tierra y la salud del ser humano.
2. Las consecuencias legales de tipo penal derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, es la posible privación de la libertad entre una a tres años, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 419 del Código Penal, donde se tipifica el incumplimiento de deberes, al señalar que se da cuando el funcionario o empleado público omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo.
3. Las consecuencias de tipo administrativo que se originan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, se dan cuando incurre en una falta al servicio al transgredir las reglas de la función pública, lo que deriva en amonestación, que puede ser verbal o escrita, suspensión que se da con o sin goce de salario, cese o destitución del cargo o puesto o en caso no comprobarse la posible comisión de la falta administrativa, la exoneración.

4. Las consecuencias de tipo ambiental que se derivan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl son: los deslaves de tierra, mayor resequedad de la tierra, la disminución de los pocos pulmones que quedan en la ciudad de Quetzaltenango; problemas ambientales que se evidencia a nivel local, pero si se analiza más profundamente, se producen los problemas ambientales identificados en con anterioridad que repercuten negativamente no solo a nivel municipal, sino nacional, regional y global.
  
5. Las consecuencias ambientales que se originan ante la falta de actuación de las autoridades locales ante la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, es la pérdida de especies, forestales, de fauna y flora, además que la ciudad pierde un pulmón importante que le permite a la población el contar con aire más limpio.
  
6. Las sanciones que se deben imponer a las personas que talan de forma inmoderada los árboles del cerro El Baúl, son las que regulan las leyes relacionadas a la materia, tales como el Código Penal, la Ley de Áreas Protegidas, la Ley Forestal, la Ley General de Caza y Pesca.
  
7. En la presente investigación se respondió la pregunta de investigación ya que se identificaron las consecuencias tanto jurídicas como ambientales que se producen ante el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango.

## RECOMENDACIONES

1. En virtud que del incumplimiento del funcionario o empleado público del deber que tiene de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles se derivan consecuencias jurídicas y ambientales que afectan no solamente al medio ambiente en el plano local sino incluso hasta global y que de alguna manera pone en riesgo la seguridad de la población mundial, se hace necesario que las autoridades municipales y nacionales realicen coordinaciones que tiendan a cumplir con el compromiso que como estado asumió Guatemala a través de tratados y convenios internacionales en materia socio ambiental, a través de la implementación de políticas públicas municipales y nacionales que atiendan el tema de forma prioritaria.
2. Si dentro de las consecuencias legales de tipo penal por incumplimiento de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, está la privación de la libertad, se haga cumplir la ley de forma efectiva como un disuasivo para evitar que ese incumplimiento se siga dando pues las consecuencias ambientales son de interés público al afectar a la población en general.
3. Al existir sanciones de tipo administrativo por incumplimiento de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, éstas se apliquen de acuerdo a la regulación existente, no sólo para positivar la normativa al respecto, sino para inculcar a los funcionarios y empleados públicos la responsabilidad administrativa-laboral del deber de cumplir con sus funciones.
4. Al ser los deslaves de tierra, una mayor resequedad de la tierra, así como la disminución de los pocos pulmones que quedan en la ciudad de Quetzaltenango, parte de las consecuencias negativas de tipo ambiental y que se derivan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, se hace necesario atender de forma

prioritaria los mismos, para evitar que estos problemas aumenten y afecten con mayor fuerza a la población, sobre todo si se toma en cuenta que las consecuencias negativas son incluso de efecto global.

5. Debido a que como consecuencias ambientales originadas por la falta de actuación de las autoridades locales ante la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, se ha dado la pérdida de especies, forestales, fauna, flora, y la pérdida de un pulmón importante que le permite a la población contar con aire más limpio, se hace necesario que la Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango, cumpla a cabalidad con sus funciones y priorice la implementación de estrategias tendientes a contrarrestar los efectos de la deforestación, así como a sensibilizar a la población sobre el tema, además que ejerza mejor control en el área.
6. En virtud que el país cuenta con un catálogo de leyes que establecen las sanciones a imponer a quienes incumplen con el marco normativo en materia forestal, se hace necesaria una adecuada coordinación entre los ministerios que abordan el tema ambiental, las autoridades municipales encargadas del mismo y el Ministerio Público, para que se apliquen las sanciones correspondientes a quienes comenten los ilícitos penales regulados en las leyes mencionadas, para desestimular la tala inmoderada de árboles.
7. En virtud de haberse identificado las consecuencias jurídicas y ambientales que se producen ante el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango, se hace necesario aplicar las sanciones respectivas para evitar el incumplimiento de deberes por parte de éstas.

## REFERENCIAS

### **a) Referencias bibliográficas:**

Cabrera Gaillard, Claudio. Artículo: La Deforestación en Guatemala. Siglo Veintiuno. Guatemala. 22 de abril de 2008. Año LV. Número del periódico 18091.

Colectivo de Autores. La Educación Ambiental en la Formación de Docentes. La formación de valores en las nuevas generaciones. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Sociales. 1996.

Otero, Alberto R. Medio Ambiente y Educación. Capacitación en Educación Ambiental para Docentes. Argentina. Ediciones Novedades Educativas. 2ª. Edición. 2001

Red Nacional de Grupos Gestores. "Análisis Legal". Estrategia de Medio Ambiente para Grupos Gestores. Quetzaltenango, Guatemala. Embajada de Suecia. 2014.

Sánchez Peña, Ramón Ovidio. Establecimiento de Áreas Protegidas. Santo Domingo, República Dominicana. Sin Editorial. 2009.

Tamayo Jaramillo, Javier. Las acciones populares y de grupo en la responsabilidad civil contractual. Medellín, Colombia. Editorial Diké. 1ª. Edición. 2001.

### **b) Referencias Normativas:**

Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Constitución Política de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Decreto 12-2012.

Congreso de la República de Guatemala. Código Penal, Decreto 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. Código Procesal Penal. Decreto 51-92.

Congreso de la República de Guatemala. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. Decreto 72-90.

Congreso de la República de Guatemala. Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento. Decreto número 4-89.

Congreso de la República de Guatemala. Ley Forestal. Decreto 101-96.

Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Caza y Pesca. Decreto 8-79.

Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica el Ministerio Público. Decreto 40-94.

Dirección General de la Policía Nacional Civil. Organización y designación de funciones de la División de Protección a la Naturaleza de la sub dirección general de operaciones de la Policía Nacional Civil. Orden General 43-2013.

Naciones Unidas. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

**c) Referencias electrónicas:**

Defensores de la Naturaleza. Legislación Ambiental, Resumen. Material de apoyo para elaboración de actividad educativa de la guía para promover la educación ambiental dentro del salón de clases. 2012. Pág. 1. Disponible en <http://www.defensores.org.gt/sites/default/files/Legislaci%C3%B3n%20ambiental%20RESUMEN.pdf>. Fecha de consulta 02-09-2015.

www.Ecopibes.com, Sin autor. Editor individual Asociación Civil Red Ambiental. Artículo: Qué es el ambiente. Sin año. Disponible en <http://www.ecopibes.com/ambiente/definicion.htm>. Fecha de consulta 12-09-2015.

Elcaribe.com.do. Sin autor. Editor Individual C. el Caribe. Artículo: Expertos analizan impacto del cambio climático en Centroamérica y el Caribe. 2016. Disponible en: <http://www.elcaribe.com.do/2016/07/25/expertos-analizan-impacto-del-cambio-climatico-centroamerica-caribe>. Fecha de consulta 30-07-2016.

Hernández Alejo, Idania. Sistema de actividades para contribuir al desarrollo de la educación ambiental. Cuba. 2010. Tesis en Master en Ciencias de la Educación. Universidad de Ciencias Pedagógicas. Universidad Rafael María de Mendive. Pinar del Río. Pág. 16. Disponible en [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/ULTIMA\\_IDANIA.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/ULTIMA_IDANIA.pdf). Fecha de consulta el 05-09-2015.

<http://esperanzasverdes.org>. Sin autor. Editor Individual Fundación Esperanzas Verdes. Artículo: Consecuencias de la Deforestación. Sin año. Disponible en: <http://esperanzasverdes.org/?p=993>. Fecha de consulta 25-07-2016.

<http://www.cambioclimatico.org/>. Lerman, Sandra. Editorial Individual Cambio Climático.org. Artículo: Cómo afecta el cambio climático al desarrollo social. 2016. Disponible en <http://www.cambioclimatico.org/contenido/como-afecta-el-cambio-climatico-al-desarrollo-social>. Fecha de consulta 30-07-2016.

[www.managrama.gon.es](http://www.managrama.gon.es). Sin autor. Editor individual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Gobierno de España. Artículo ¿Qué es el cambio climático y cómo nos afecta? 2016. Disponible en <http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/que-es-el-cambio-climatico-y-como-nos-afecta/>. Fecha de consulta 30-07-2016.

National Geographic. Sin autor ni editor individual. Artículo: Deforestación. Terrible plaga de nuestro tiempo. 2010. Disponible en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/deforestation-overview> Fecha de consulta 21-10-2015.

[www.aag.org](http://www.aag.org). Lamberechts, Chistian. Sin editor individual. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Artículo: Deforestación. Sin año. Disponible en [www.aag.org/galleries/mycoe-files/T](http://www.aag.org/galleries/mycoe-files/T). Fecha de consulta 03-09-2015.

[www.auditoriapublica.com](http://www.auditoriapublica.com), Calderón, Gladys. Sin editor individual. Auditoría Pública No. 54. Artículo: Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. 2011. Pág. 73. Disponible en [www.auditoriapublica.com](http://www.auditoriapublica.com). Fecha de consulta 02-11-2015.

[www.conap.gob.gr](http://www.conap.gob.gr). Sin autor, sin editor individual. Artículo: Sensibilización y reforestación en parque nacional cerro El Baúl. Sin año. Disponible en [www.conap.gob.gt/index.php/servicios-en-linea/noticias/583-sensibilizacion-y-reforestacion-en-parque-nacional-cerro-el-baul.html](http://www.conap.gob.gt/index.php/servicios-en-linea/noticias/583-sensibilizacion-y-reforestacion-en-parque-nacional-cerro-el-baul.html). Fecha de consulta 22-10-2015.

[www.deguate.com](http://www.deguate.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2010. Disponible en [http://www.deguate.com/artman/publish/politica\\_ministerios/Ministerio\\_de\\_Medio\\_Ambiente\\_y\\_Recursos\\_Naturales\\_1048.shtml#.Vj5KZNlve1t](http://www.deguate.com/artman/publish/politica_ministerios/Ministerio_de_Medio_Ambiente_y_Recursos_Naturales_1048.shtml#.Vj5KZNlve1t). Fecha de consulta 14-10-2015.

[www.elblogverde.com](http://www.elblogverde.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Qué es la tala ilegal de bosques. 2014. Disponible en <http://elblogverde.com/qu-es-la-tala-ilegal/>. Fecha de consulta 03-09-2015.

www.elisa-miranda-ambiental. Miranda, Elisa. Sin editor individual. Artículo: Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente y Fiscalía de Delitos Contra el Patrimonio Cultural de la Nación. 2013. Disponible en <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/fiscalia-de-delitos-contra-el-ambiente.html>. Fecha de consulta 09-11-2015.

www.elisa-miranda-ambiental. Miranda, Elisa. Sin editor individual. Artículo: Consejo Nacional de Áreas Protegidas. 2013. Disponible en <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/05/consejo-nacional-de-areas-protegidas.html>. Fecha de consulta 13-10-2015.

www.fao.org. FAO, Editor individual Departamento de Montes. Artículo: El Medio Ambiente. Roma, Italia. 1996. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s09.htm>. Fecha de consulta 02-09-2015.

www.fao.org. Guevara S., Sergio, y otros, sin editor individual. La Deforestación. Parte 1. Sin año. Pág. 90. Disponible en <http://www1.inecol.edu.mx/paisaje/documentos/PDFs/5%20La%20Deforestaci%C3%B3n%20p%C3%A1g%2085-1.pdf>. Fecha de consulta 12-09-2015.

www.fao.org. Producido por Departamento de Montes. La Influencia Humana, los Seres Humanos y el Medio Ambiente. 2014. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s10.htm#TopOfPage>. Fecha de consulta 17-09-2015.

www.foroverde.org.gt. Sin autor ni editor individual. Artículo: Problemática socio ambiental de la región. Sin año. Disponible en <http://www.foroverde.org.gt/puntos-focales/quetzaltenango/problematika-socio-ambiental-de-la-region/>. Fecha de consulta 21-10-2015.

www.guatemalageoambiental. Publicado por Ped Historia. Artículo: Deforestación. 2012. Disponible en <http://guatemalageoambiental.blogspot.com/2012/11/deforestacion.html>. Fecha de consulta 02-09-2015.

www.inab.gob.gt. Sin autor ni editor individual. Artículo: Instituto Nacional de Bosques. 2012. Disponible en

<http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/acercade.aspx>. Fecha de consulta 09-10-2015.

[www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt). Sin autor ni editor individual. Artículo: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Sin año. Disponible en <http://www.minfin.gob.gt/archivos/presua2006/doccc22.pdf>. Fecha de consulta 18-9-2015.

[www.muniquetzaltenango.com](http://www.muniquetzaltenango.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Departamento de áreas protegidas. 2015 Disponible en <http://www.muniquetzaltenango.com/newsite/depto-de-areas-protegidas>. Fecha de consulta 12-10-2015.

[www.muniquetzaltenango.com](http://www.muniquetzaltenango.com). Sin autor ni editor individual, Artículo: Dirección de Servicios Ambientales. 2015. Disponible en <http://www.muniquetzaltenango.com/newsite/coordinacion-de-servicios-ambientales>. Fecha de consulta 02-10-2015.

[www.nationalgeographic.es](http://www.nationalgeographic.es). Sin autor. Editor Individual National Geographic. Artículo: ¿Qué es el calentamiento global? 2016. Disponible en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/calentamiento-global-definicion>. Fecha de consulta 28-07-2016.

[www.redrana.org](http://redrana.org). Chapas, Jorge David. Red de Amigos de la Naturaleza. Las verdaderas causas de la Deforestación. 2014. Disponible en [http://redrana.org/index.php/Deforestaci%C3%B3n\\_y\\_degradaci%C3%B3n\\_\(II\)](http://redrana.org/index.php/Deforestaci%C3%B3n_y_degradaci%C3%B3n_(II)). Fecha de consulta 02-09-2015.

[www.turismo-sigap.com](http://www.turismo-sigap.com). Sin autor ni editor individual. Artículo: Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. 2013. Disponible en <http://www.turismo-sigap.com/es/guatemala/sistema-guatemalteco-de-areas-protegidas-sigap>. Fecha de consulta 16-09-2015.

#### **d) Otras referencias**

Arreaga Arroyave, Laura Isabel. Rescate y Rehabilitación del complejo Cerro El Baúl, Parque Regional Municipal Quetzaltenango. Guatemala. 2002. Tesis de la Facultad de Arquitectura. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Chacal Mul, Irma y Ramírez, Raymunda. La problemática de la contaminación ambiental en el Asentamiento San José, zona 18. Guatemala. 1993. Tesis de la Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Paiz Girón, Iván Edmundo. Análisis Jurídico del Marco Ambiental de los Bosques Guatemaltecos y las principales causas que Provocan su Deforestación. Guatemala. 2006. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Pérez, Justo. Aplicación del Plan de Manejo Forestal y del Estudio de Impacto Ambiental en la Legislación Guatemalteca. Guatemala. 2006. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar.

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Modelo de Instrumento



Universidad Rafael Landívar

Campus de Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesis: Consecuencias jurídico-ambientales por el incumplimiento de deberes de las autoridades responsables de investigar y sancionar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl, ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango.

Dirigida a: Empleados de la Dirección de servicios ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango, Delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Delegado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Delegado del Instituto Nacional de Bosques y Fiscal Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango.

### Entrevista

**Instrucciones:** A continuación se le formularán una serie de interrogantes, las cuales se solicita amablemente responda. Sus respuestas serán de suma importancia y manejadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece la colaboración proporcionada.

### Entrevista Estructurada

1. ¿Puede usted identificar las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles?

Si: \_\_\_\_\_

No: \_\_\_\_\_

¿Cuáles

son? \_\_\_\_\_

2. ¿Puede usted identificar las consecuencias ambientales que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles

Si:\_\_\_\_\_

No:\_\_\_\_\_

Enumere\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que pueden haber consecuencias de tipo penal que se deriven del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles?

Si:\_\_\_\_\_

No:\_\_\_\_\_

Si respondió afirmativamente, indique cuáles:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de tipo administrativo que se originan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. ¿Considera que existen consecuencias ambientales derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl?

Si:\_\_\_\_\_

No:\_\_\_\_\_

¿Cuáles son?\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. ¿Cuál considera que debe ser el papel del Ministerio Público ante el incumplimiento de las autoridades específicas en la protección del medio ambiente?

---

---

---

7. ¿Considera necesario que en los departamentos exista una Fiscalía contra delitos ambientales?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

---

---

8. ¿Considera necesario que el Ministerio Público actúe de oficio en la investigación de delitos ambientales?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

---

---

9. ¿Considera que existe una adecuada coordinación entre los ministerios encargados del cuidado del medio ambiente y la fiscalía contra delitos ambientales?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

---

---

10. ¿Cuál considera que debe ser el actuar de la Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango?

---

---

---

## Anexo 2

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

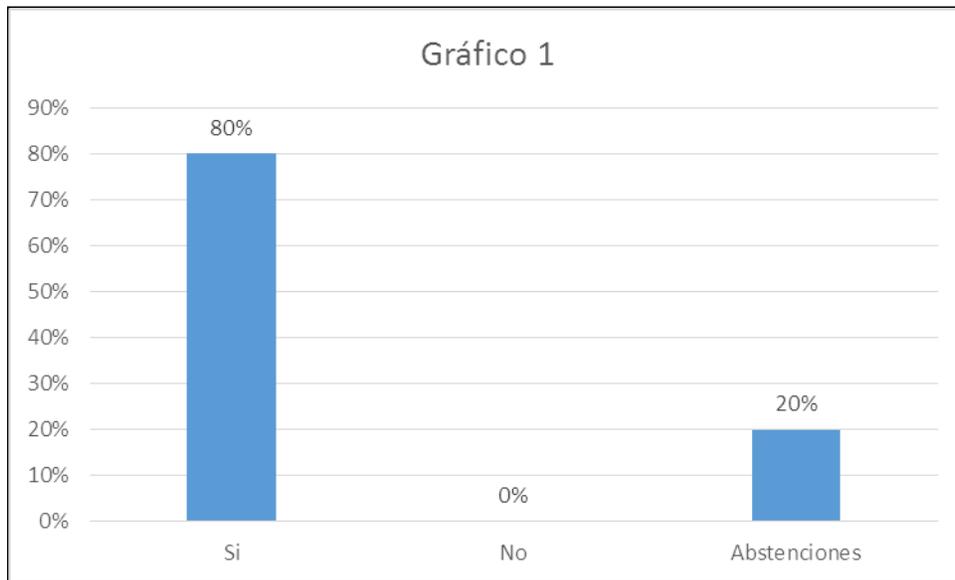
A continuación se presentan gráficamente los resultados obtenidos en las interrogantes planteadas en la entrevista estructurada y que van destinadas al logro de los objetivos propuestos.

#### Pregunta 1

¿Puede usted identificar las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles?

CUADRO 1		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	4	80%
No	0	0%
Abstenciones	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 1.

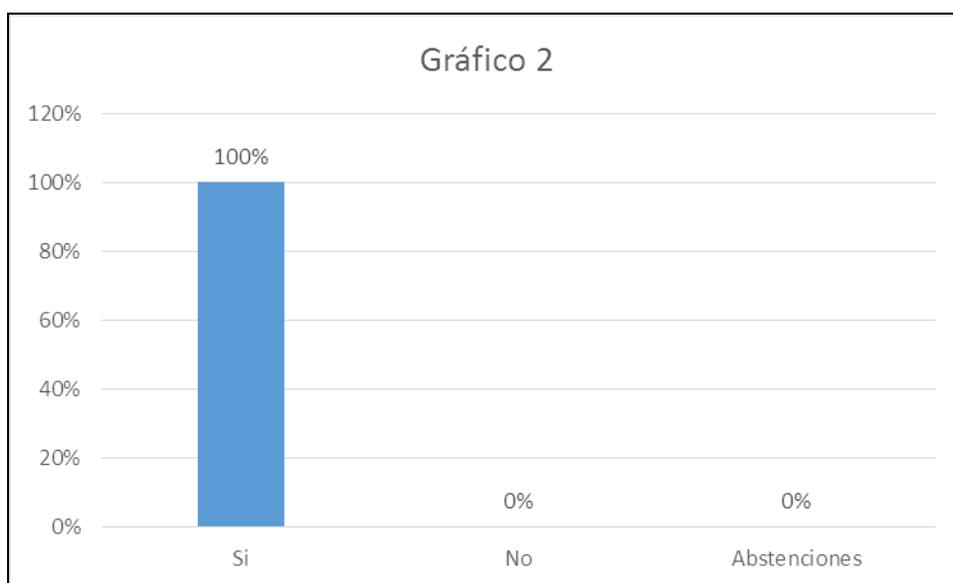
De acuerdo a lo reflejado en el gráfico anterior, el 80% de personas entrevistadas asegura que puede identificar las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles; el 20% se abstuvo de responder.

## Pregunta 2

¿Puede usted identificar las consecuencias ambientales que se derivan del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles?

CUADRO 2		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 2

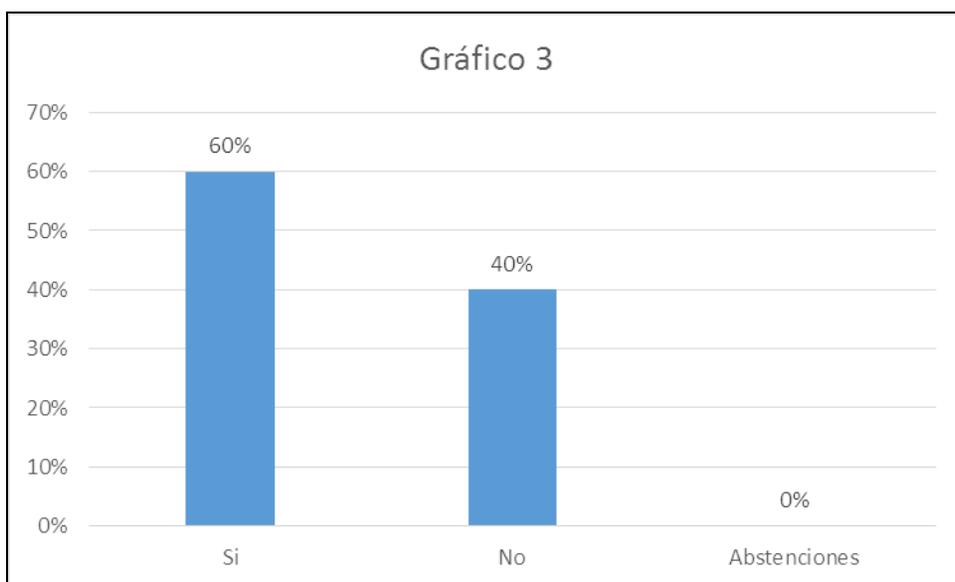
El 100% de entrevistados asegura que puede identificar las consecuencias ambientales derivadas del incumplimiento de deberes de quienes integran las instituciones responsables de investigar la tala inmoderada de árboles.

### Pregunta 3

¿Considera usted que pueden haber consecuencias de tipo penal que se deriven del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles?

CUADRO 3		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	3	60%
No	2	40%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 3.

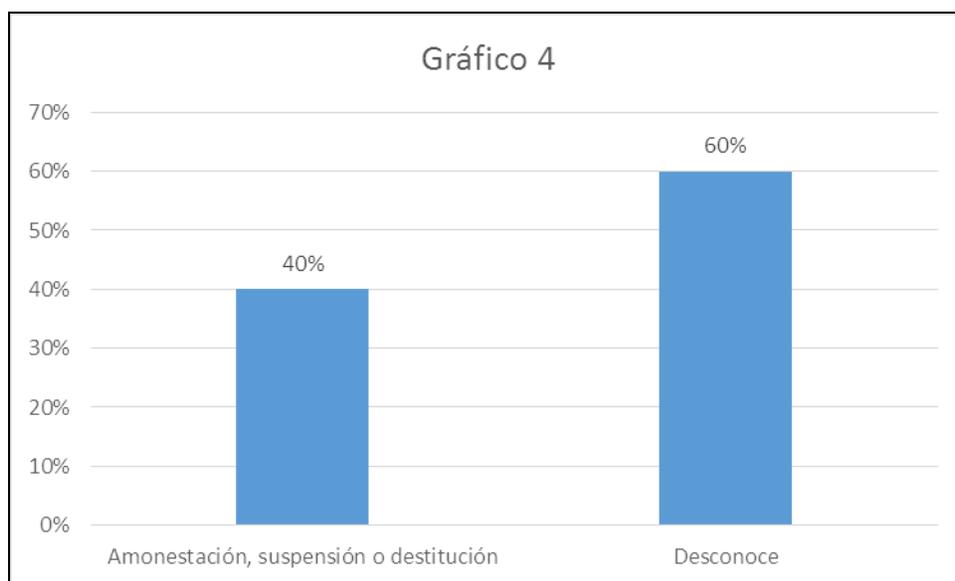
Solamente el 60% de quienes fueron entrevistados creen que puede haber consecuencias de tipo penal derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles; el 40% señaló que no las hay.

#### Pregunta 4

¿Cuáles considera que son las consecuencias de tipo administrativo que se originan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles?

CUADRO 4		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Amonestación, suspensión o destitución	2	40%
Desconoce	3	60%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 4.

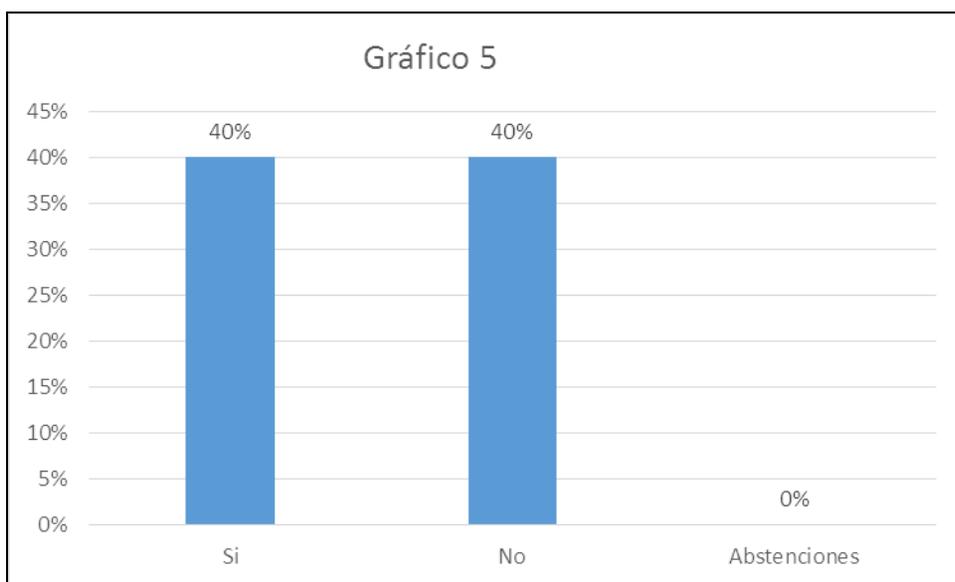
El gráfico refleja que el 60% de entrevistados desconoce las consecuencias administrativas que se derivan del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles; únicamente el 40% indicó cuáles son.

### Pregunta 5

¿Considera que existen consecuencias ambientales derivadas del incumplimiento por parte de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl?

CUADRO 5		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	2	40%
No	2	40%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 5.

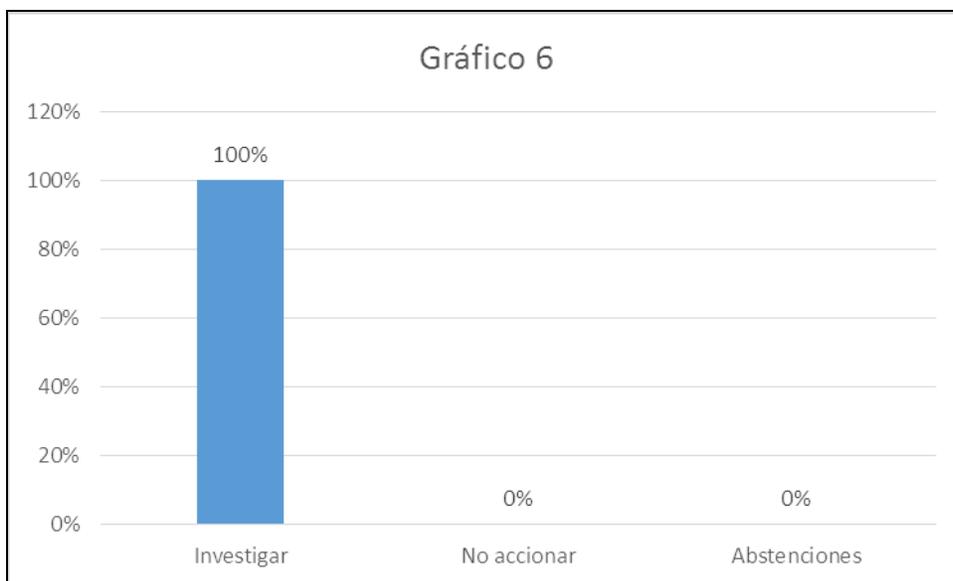
Un 40% de sujetos entrevistados considera que efectivamente existen consecuencias ambientales por incumplimiento de las autoridades encargadas de investigar la tala inmoderada de árboles en el cerro El Baúl; curiosamente el mismo porcentaje considera que no las hay; el 20% se abstuvo de responder.

### Pregunta 6

¿Cuál considera que debe ser el papel del Ministerio Público ante el incumplimiento de las autoridades específicas en la protección del medio ambiente?

CUADRO 6		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Investigar	5	100%
No accionar	0	0%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 6.

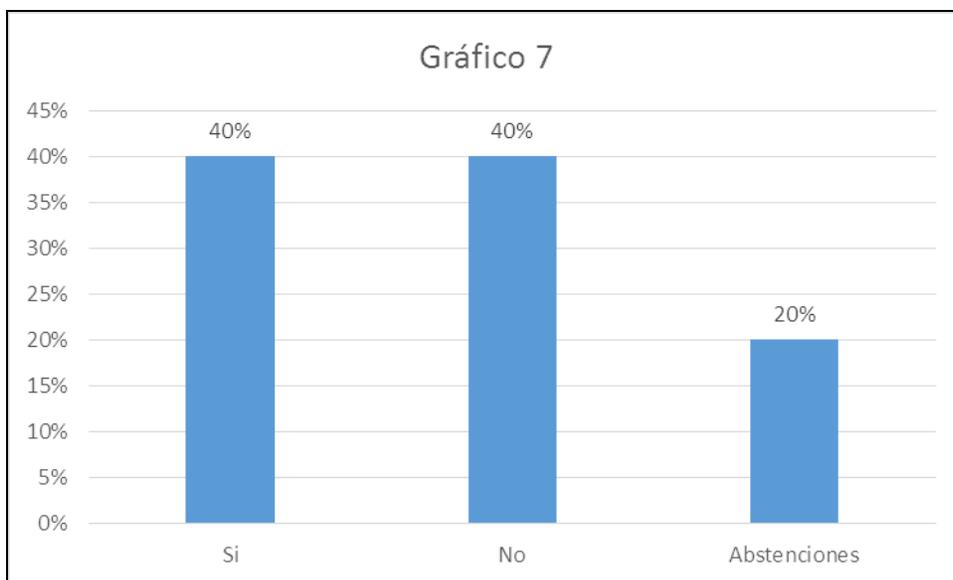
La totalidad de sujetos entrevistados, el 100% considera que el Ministerio Público debe investigar el incumplimiento de las autoridades encargadas de la protección del medio ambiente, por constituir un ilícito penal de interés social.

### Pregunta 7

¿Considera necesario que en los departamentos exista una Fiscalía contra delitos ambientales?

CUADRO 7		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	40%	
No	40%	
Abstenciones	20%	
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 7.

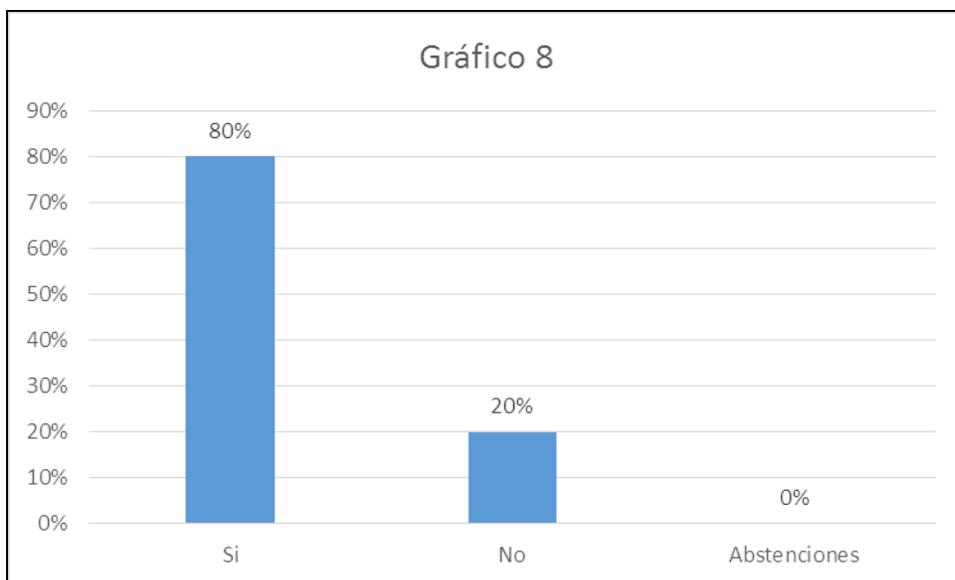
La opinión en el tema de la necesidad de que en los departamentos exista una Fiscalía contra delitos ambientales, se encuentra dividida, ya que el 40% indicó que es necesario, y un porcentaje igual se pronunció en que no es necesario; el 20% se abstuvo de opinar; solamente en el departamento de El Petén, existe una fiscalía de este tipo.

### Pregunta 8

¿Considera necesario que el Ministerio Público actúe de oficio en la investigación de delitos ambientales?

CUADRO 8		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	4	80%
No	1	20%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 8.

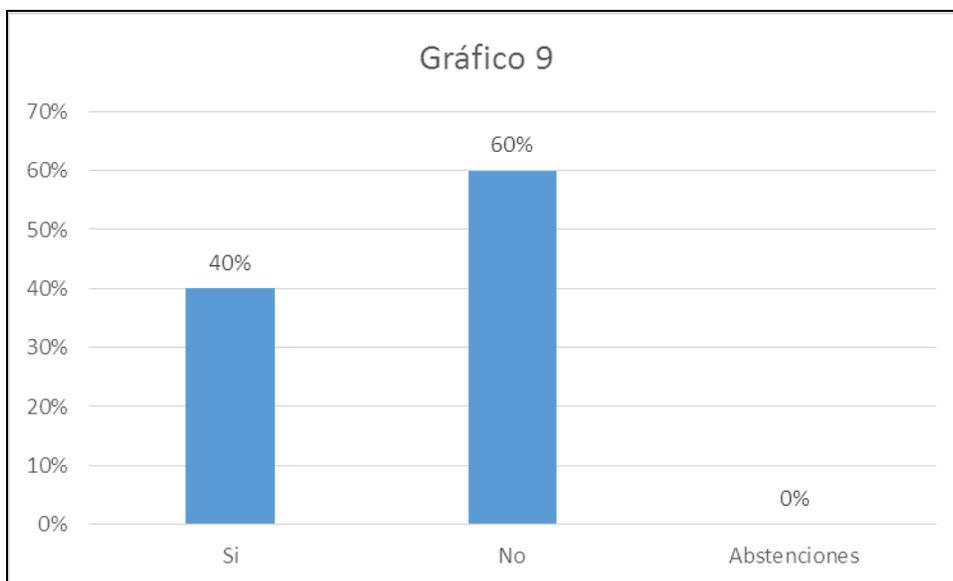
El 80% de personas entrevistadas considera que si es necesario que el Ministerio Público actúe de oficio en la investigación de delitos ambientales por ser de interés social el tema; el 20% opina que no.

### Pregunta 9

¿Considera que existe una adecuada coordinación entre los ministerios encargados del cuidado del medio ambiente y la fiscalía contra delitos ambientales?

CUADRO 9		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	2	40%
No	3	60%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 9.

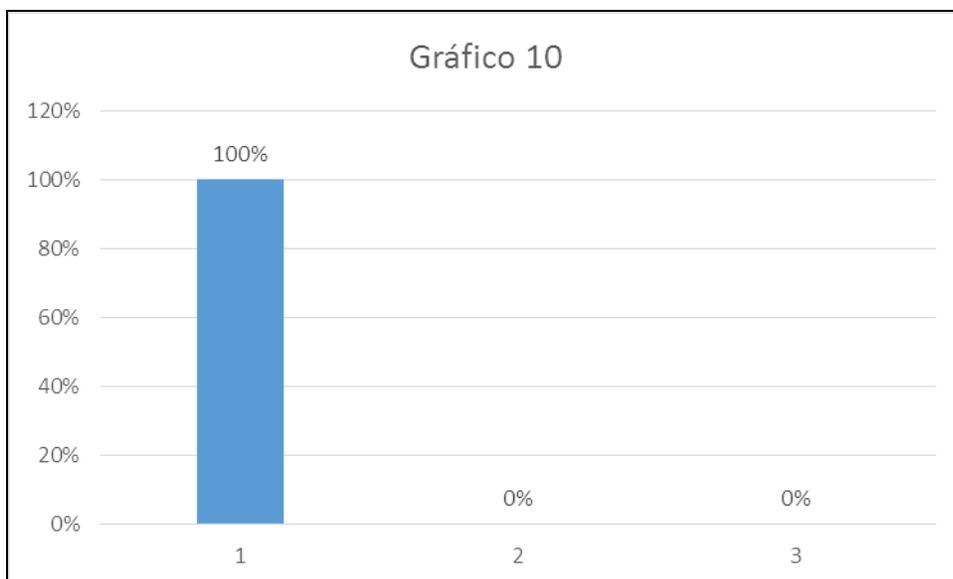
La mayoría representada por el 60% de entrevistados, considera que no se da una adecuada coordinación entre los ministerios encargados del cuidado del medio ambiente y la fiscalía contra delitos ambientales lo que repercute en el acceso a un ambiente sano de la población; el 40% considera que si hay coordinación eficaz.

### Pregunta 10

¿Cuál considera que debe ser el actuar de la Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango?

CUADRO 10		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Control y vigilancia	5	100%
No	0	0%
Abstenciones	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Investigación de campo 2016.



Fuente: Cuadro 10.

La totalidad de sueltos entrevistados opina que el actuar de la Dirección de servicios ambientales de la municipalidad de Quetzaltenango debe ser de control y vigilancia permanentes para evitar el deterioro ambiental del parque nacional cerro El Baúl, por la tala inmoderada que realizan personas inescrupulosas.